

**UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE  
IMPRESIÓN Y LECTURA 2016  
"UT SERLEC 2016"**

**INVITACIÓN ABIERTA  
IA-008-2016**

PRESTAR AL ICFES EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, EMPAQUE PRIMARIO DEL MATERIAL DE EXAMEN Y MATERIAL COMPLEMENTARIO DE LAS PRUEBAS, SUMINISTRO DE MATERIALES QUE CONFORMAN LOS KITS DE APLICACIÓN, LECTURA Y ALMACENAMIENTO DE LAS HOJAS DE RESPUESTAS PARA DESARROLLAR LAS PRUEBAS DE ESTADO PARA LAS VIGENCIAS 2016, 2017 Y 2018.0

**RESPUESTA  
OBSERVACIONES**

**Junio 23 de 2016**

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

Bogotá, junio 23 de 2.016

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES**

Atn. Comités Evaluadores Técnico y Jurídico del proceso IA-008-2016  
Carrera 7 Nro. 32-12 Edificio San Martín – Oficina de atención al ciudadano  
Ciudad.

**Referencia:** Escrito de Subsanación y de Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación del proceso de Invitación Abierta No. 008 de 2016.

Respetados señores,

La suscrita, **STELLA ROMERO ROJAS**, identificada con documento de identidad No. 51.783.390 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la Unión Temporal Servicios Logísticos de Impresión y Lectura 2016 – “UT SERLEC 2016”, amablemente me permito presentar el Escrito de Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación del Proceso de Invitación Abierta de la referencia que tiene por objeto *“Prestar al ICFES el servicio de impresión, empaque primario del material de examen y material complementario de las pruebas, suministro de materiales que conforman los kits de aplicación, lectura y almacenamiento de las hojas de respuestas para desarrollar las pruebas de estado en las vigencias 2016, 2017 y 2018”*, dentro del término establecido en el cronograma para tal efecto, con fundamento en las consideraciones que expongo a continuación:

**1. OBSERVACIONES RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

**1.1. Certificaciones de Experiencia:**

De conformidad con el literal a) del numeral 5.5.5.1 del pliego de condiciones definitivo del proceso de Invitación Abierta IA 008 de 2016, modificado mediante Adenda 1, el proponente debía acreditar la ***“Prestación de servicios de impresión en offset y/o digital, por un término igual o superior a diez (10) años, lo cual se acreditará con la presentación de hasta diez (10) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas (...)”***. (Resaltados nuestros).

Ahora bien, para efectos de validar la experiencia habilitante, los proponentes debían presentar certificaciones de experiencia que como mínimo tuvieran los requisitos mencionados en el citado numeral.

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

En este orden de ideas, respetuosamente solicitamos a la Entidad no se tengan en cuenta las certificaciones presentadas por el oferente Panamericana Formas e Impresos S.A. que relacionamos a continuación, las cuales no cumplen con los requisitos previstos en el pliego de condiciones, de la siguiente manera:

**Certificaciones que el informe de evaluación determinó que cumplieran y NO CUMPLEN**

**1.1.1. Certificación de las Órdenes de Compra de Panamericana Librería y Papelería S.A.**

**1.1.1.1. Órdenes de Compra del 01 de Junio de 2006, 01 de enero de 2009, 01 de enero de 2015.**

1.1.1.1.1. No cumplen el Objeto de la certificación:

La certificación presentada a folio 64 de la propuesta de Panamericana Formas e Impresos S.A. tiene por objeto el “(...) **suministro de Papelería impresa, Publicomerciales, formatos, revistas, libros, entre otros productos impresos.**” (Resaltado nuestro).

A diferencia de lo que se estableció en el informe de evaluación, el contrato de suministro de impresos **es diferente al contrato de prestación de servicios de impresión**, en tanto, del contrato de suministro de impresos **no se colige que el proceso de impresión haya sido realizado directamente por quien suministra el bien o servicio**. En este orden de ideas, la certificación del contrato presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A. no cumple con lo solicitado por el ICFES en el Pliego de Condiciones.

1.1.1.1.2. No tienen el valor del contrato ejecutado antes de IVA:

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el “(...) Valor ejecutado del contrato antes de IVA.”

Así las cosas, ratificamos el informe de evaluación en el sentido de indicar que la certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 64 de su propuesta no especifica si los valores facturados incluyen o no IVA, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

**1.1.1.2. Orden de Compra del 01 de enero de 2016.**

1.1.1.2.1. No cumple el Objeto de la certificación:

La certificación presentada a folio 64 de la propuesta de Panamericana Formas e Impresos S.A. tiene por objeto el “(...) **suministro de Papelería impresa, Publicomerciales, formatos, revistas, libros, entre otros productos impresos.**”

A diferencia de lo que se estableció en el informe de evaluación, el contrato de suministro de impresos **es diferente al contrato de prestación de servicios de impresión**, en tanto, del contrato de suministro de impresos **no se colige que el proceso de impresión haya sido realizado**

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

**directamente por quien suministra el bien o servicio.** En este orden de ideas, la certificación del contrato presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A. no cumple con lo solicitado por el ICFES en el Pliego de Condiciones.

1.1.1.2.2. No tiene el valor del contrato ejecutado antes de IVA

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el “(...) Valor ejecutado del contrato antes de IVA.”

Así las cosas, ratificamos el informe de evaluación en el sentido de indicar que la certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 64 de su propuesta no especifica si los valores facturados incluyen o no IVA, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

1.1.1.2.3. No corresponde a un contrato terminado dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del proceso de selección.

De acuerdo con la certificación de Panamericana Librería y Papelería S.A. que obra a folio 64 de la oferta del citado proponente, la fecha de finalización de la Orden de Compra del 01 de enero de 2016 era el **16 de junio del mismo año**, es decir, el mismo día del cierre del proceso de selección.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los días del año tienen veinticuatro (24) horas, la certificación presentada por el oferente en mención **no se encontraba finalizada a la fecha de cierre del proceso de Invitación Abierta IA 008 de 2016**, dado que a la hora en la cual se realizó el acto de recepción y apertura de ofertas (**09:00 am.**), no habían transcurrido las veinticuatro (24) horas del día 16 de junio de 2016.

Por lo expuesto, la certificación en mención no cumple con el requisito previsto en el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones, por lo que solicitamos que se modifique el informe de evaluación en este sentido.

**Certificaciones que en el Informe de Evaluación se determinó no cumplían, pero validó erróneamente algunos requisitos que NO CUMPLEN**

1.1.2. **Certificación de La Previsora S.A.**

1.1.2.1. No tiene la dirección de la entidad contratante:

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el “(...) *Nombre o razón social del contratante, teléfono, dirección y correo electrónico*”.

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 66 de su oferta no especifica la dirección del contratante, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

1.1.2.2. No especifica el teléfono de la persona de contacto para verificar la certificación:

5

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el “(...) *Nombre y teléfono de la persona de contacto para la verificación de la certificación*”.

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 66 de su oferta no especifica el teléfono de la persona de contacto, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones. A contrario de lo que se establece en el informe de evaluación, el teléfono de contacto es del contratante, más no de la persona que expide la certificación.

1.1.2.3. No tiene el valor del contrato ejecutado antes de IVA:

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el “(...) *Valor ejecutado del contrato antes de IVA.*”

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 66 de su propuesta no especifica si los valores facturados incluyen o no IVA, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

### 1.1.3. Certificación de Famisanar EPS.

1.1.3.1. No cumple el Objeto de la certificación:

La certificación presentada a folio 65 de la propuesta de Panamericana Formas e Impresos S.A. tiene por objeto el “(...) *suministro periódico de papelería de uso institucional según las referencias, cantidades y valores que se detallan en el presente contrato (...)*” Resaltado fuera de texto.

Al respecto manifestamos que el contrato de suministro de periódico de papelería **es diferente al contrato de prestación de servicios de impresión**, en tanto, del contrato de suministro de impresos **no se colige que el proceso de impresión haya sido realizado directamente por quien suministra el bien o servicio**. En este orden de ideas, la certificación del contrato presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A. no cumple con lo solicitado por el ICFES en el Pliego de Condiciones.

1.1.3.2. No tiene el valor del contrato ejecutado antes de IVA:

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el “(...) *Valor ejecutado del contrato antes de IVA.*”

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 65 de su propuesta no especifica si los valores facturados incluyen o no IVA, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

1.1.3.3. No tiene el correo electrónico.

**UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”**

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el “(...) *Nombre o razón social del contratante, teléfono, dirección y correo electrónico*”.

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 65 de su oferta no especifica correo electrónico, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

1.1.3.4. No especifica teléfono de la persona de contacto para verificar la certificación.

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el “(...) *Nombre y teléfono de la persona de contacto para la verificación de la certificación*”.

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 65 de su oferta no especifica el teléfono de la persona de contacto, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones. De esa manera, solicitamos se ajuste el informe de evaluación pues es diferente el teléfono del contratante al de la persona que expidió la certificación.

**Certificaciones que el informe de evaluación determinó que no cumplían y respecto de las cuales ratificamos en todas sus partes la decisión del ICFES.**

**1.1.4. Certificación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Contrato 023 – 042 de 2009**

1.1.4.1. No cumple el Objeto de la certificación:

La certificación presentada a folio 62 de la propuesta de Panamericana Formas e Impresos S.A. tiene por objeto “(...) *la adquisición y custodia, de los formularios tributarios, aduaneros y cambiarios, cartillas de instrucción y demás impresos.*”

Al respecto, coincidimos con la Entidad Contratante en el sentido de que el contrato de suministro de impresos es diferente al contrato de prestación de servicios de impresión, en tanto del primero no se colige que el proceso de impresión haya sido realizado directamente por quien suministra el bien o servicio. En este orden de ideas, la certificación del contrato presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A. no cumple con lo solicitado por el ICFES en el Pliego de Condiciones.

1.1.4.2. No tiene el valor del contrato ejecutado antes de IVA:

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el “(...) *Valor ejecutado del contrato antes de IVA.*”

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 62 de su propuesta no especifica si los valores facturados incluyen o no IVA, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

**1.1.5. Certificación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Contrato 100206217-249-0-2011 de 2011.**

1.1.5.1. No tiene el valor del contrato ejecutado antes de IVA:

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el “(...) *Valor ejecutado del contrato antes de IVA.*”

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 63 de su propuesta no especifica si los valores facturados incluyen o no IVA, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

**1.1.6. Certificación de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.**

1.1.6.1. No tiene el valor del contrato ejecutado antes de IVA:

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el “(...) *Valor ejecutado del contrato antes de IVA.*”

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 63 de su propuesta no especifica si los valores facturados incluyen o no IVA, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

1.1.6.2. No especifica el porcentaje de participación de Panamericana Formas e Impresos S.A. en la Unión Temporal.

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo “(...) *el porcentaje de participación de cada integrante.*”

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 61 de su oferta no especifica el porcentaje de participación de la sociedad en comento en la ejecución de las actividades propias del contrato, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

En los términos expuestos, las certificaciones de experiencia aludidas no cumplen con el requisito del Pliego de Condiciones previsto en el numeral 5.5.1.

**1.1.7. Certificación de Experiencia en la prestación de servicios relacionados con captura automática de digitalización.**

El objeto de la sociedad Panamericana Formas e Impresos S.A., tal como consta en el certificado de Existencia y Representación legal aportado por el citado proponente a folios 11 al 21 de su oferta de fecha 10 de junio de 2016, refiere como actividades las siguientes: “...*Prestación de servicios para la captura de datos OMR, ICR, OCR, digitalización de documentos, diseño de formatos ópticos, lectura de formatos ópticos, lectura de diferentes instrumentos impresos como hojas de respuestas, formularios y otros procesamientos de formularios.*”

8

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

La anterior corresponde a la reforma estatutaria en la actividad de Panamericana Formas e Impresos S.A. del 3 de Junio de 2016, incluida mediante Escritura Pública No. 9.933 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita en el Registro Mercantil el 7 de junio del año en curso.

Ahora bien, en concordancia con el artículo 99 del Código de Comercio, *“La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.”*

En efecto, en tratándose de sociedades anónimas, su capacidad jurídica se circunscribe al objeto social.

Ahora bien, de acuerdo con la certificación suscrita por el Representante Legal de Panamericana Formas e Impresos S.A. presentada a folio 68 de su oferta, en la cual declara expresamente que *“certifico que en el giro ordinario de la actividad comercial de nuestra compañía utilizamos y realizamos actividades de Captura automática de información: Reconocimiento óptico de caracteres (OCR), Reconocimiento de marcas ópticas (OMR); Captura automática de digitalización de información: Reconocimiento de marcas OMR (escáner). Se anexan a esta certificación los procedimientos detallado de las actividades certificadas que se vienen realizando en Panamericana Formas e Impresos hace más de tres (3) años”*. (Resaltados nuestros).

Llama la atención como el Representante Legal de la sociedad Panamericana Formas e Impresos S.A. declara expresamente que han venido desarrollando desde *“hace más de tres (3) años”* actividades de captura de información, digitalización y reconocimiento de OMR, ICR y OCR, a pesar de haberse inscrito esta actividad en su objeto social hace menos de treinta (30) días.<sup>1</sup>

El artículo 99 del Código de Comercio, es claro al decir que la capacidad de la sociedad se encuentra estrictamente relacionada con lo dispuesto por los socios en los estatutos sociales, del mismo modo en el artículo 196 del mismo estatuto dispone que el Representante Legal, salvo estipulación social en contrario podrá celebrar o ejecutar *“todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social”*. (Resaltados nuestros).

---

<sup>1</sup> Al respecto, la Superintendencia de Sociedades en diferentes oficios, ha establecido que las Sociedades Anónimas están sujetas al concepto de especialidad del objeto social, por lo que existe una limitación de la capacidad de la sociedad a las actividades relacionadas con el mismo y de las limitaciones de las facultades de los administradores que se encuentran restringidas por razón del objeto social. *“Para comenzar hay que poner de presente que uno de los aspectos más relevantes dentro del marco normativo que incorporó al sistema actual las sociedades por acciones simplificadas, estriba precisamente en la posibilidad de estipular una serie de cláusulas que no tenían cabida anteriormente para las sociedades constituidas al amparo del Código de Comercio ni de la Ley 222 de 1995 y, que en esencia pretenden promover la creación de nuevas estructuras cimentadas en la voluntad autónoma de las partes, cual es el caso de la innovación que se introdujo en las reglas aplicables al objeto social, las que se apartan de la teoría tradicional de la especialidad del objeto y la consecuente limitación de la capacidad de la sociedad a las actividades relacionadas con el mismo y, el ámbito de las facultades de los administradores igualmente restringido por razón de aquél”* - (Oficio 220-023132 del 19 de abril de 2.010, Superintendencia de Sociedades)



UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 - "UT SERLEC 2016"

Así las cosas, el Representante Legal no puede certificar una actividad, para la cual en su momento la sociedad no tenía la capacidad jurídica de realizar.

Lo anterior, no sólo pone en duda que la sociedad en comento sí hubiere realizado las actividades que el representante legal señala se realizó la sociedad, sino que además pone en entredicho la responsabilidad de los administradores del oferente pues se configura la hipótesis establecida en el artículo 200 del Código de Comercio, modificado por la Ley 222 de 1995 que estableció que:

*"Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros.*

*No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.*

*En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador."*

El asunto es tan grave que la misma Superintendencia de Sociedades en Oficio 220-048266 Del 08 de Abril de 2011 señaló que "...el administrador deberá responder solidaria e ilimitadamente por todos los perjuicios que por dolo o culpa ocasione tanto a la sociedad, a los socios y terceros. Por ninguna razón podrán ser absueltos los administradores de las responsabilidades descritas en este artículo."

Por lo anterior, solicitamos no tener en cuenta la certificación allegada por la sociedad Panamericana Formas e Impresos S.A. para acreditar experiencia en lectura.

Adicionalmente, anexamos copia textual del documento inscrito en el Registro Mercantil por el cual fueron modificados los estatutos de Panamericana Formas e Impresos S.A., acompañado del certificado de Existencia y Representación legal del proponente de fecha 1 de abril de 2016, en el cual se evidencia claramente que no se encontraba prevista la actividad que está certificando el Representante Legal.

**1.2. Falta de capacidad Jurídica de Panamericana Formas e Impresos S.A.**

La sociedad en mención, no tenía capacidad jurídica para presentar la propuesta el día 16 de junio de 2016 por cuanto el certificado de existencia y representación legal aportado a folios 11 al 21 de la oferta de Panamericana Formas e Impresos S.A., no se encuentra en firme. En efecto, el certificado aportado de fecha 10 de junio de 2016, contiene la siguiente aclaración en la página 9 del mismo (folio 19 de la propuesta):

*"De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción siempre que no sean objetos de recursos"*

Como se observa del mismo certificado de existencia en su página 3 (folio 13 de la propuesta), como lo hemos expresado arriba, el día 7 de junio de 2016 se inscribió la escritura pública No. 9933 del 3

**UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”**

de junio de 2016. Es decir la información contenida NO estaba en firma a la fecha de presentación y la misma adquiriría la firmeza hasta el día 21 de junio.

**1.3. Planta de Producción.**

De acuerdo con el numeral 5.7.2. Planta de Producción, modificado mediante Adenda 1, *“Los espacios para la ejecución del contrato se acreditarán, en caso de ser propiedad del oferente, mediante la copia de la escritura pública o Certificado de Libertad y Tradición cuya expedición no sea mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, o contrato de arrendamiento, vigente a la presentación de la oferta, en caso de ser arrendatario del bien inmueble o la carta de compromiso del contrato de arrendamiento a suscribir en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, o contrato de comodato, excepto el comodato precario (...)”*

*Los documentos presentados para acreditar la planta requerida por el ICFES deberán incluir el área del inmueble con el fin de verificar metraje mínimo requerido”.*

1.3.1. En el Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 566482, ofertado para los proceso de impresión, plegado, corte y almacenamiento de producto terminado, no se especifica el área del Lote, razón por la cual, deben presentarse los documentos correspondientes para acreditar que el área cumple con el espacio ofertado por Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 121 de su propuesta.

1.3.2. La titularidad del derecho de dominio del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 230632, ofertado para el proceso denominado: Central de Operaciones, a folios 141 a 144 de la propuesta de Panamericana Formas e Impresos S.A. no corresponde al citado oferente, si no a los señores Gritz Roitman Debbie, Gritz Roitman Evelyn y Gritz Roitman Karen, razón por la cual, deben aportarse los documentos suficientes que acrediten la disponibilidad del espacio ofertado (Contrato de arrendamiento, carta de compromiso (etc)), en los términos previstos en el numeral 5.7.2 del Pliego de Condiciones.

**1.4. Incumplimiento de los mínimos técnicos establecidos en la Invitación Abierta No. IA 008 de 2016. Anexo técnico numeral 8 “Procedimiento lectura hojas de respuestas”**

La solución ofertada por la empresa **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A** para el proceso de lectura de hojas de respuesta no cumple con los requerimientos del ICFES, de acuerdo con lo siguiente:

**A) Integrarse a la cadena de información del ICFES.**

El Software Scan Tool Plus no es compatible con otro software y la única manera de generar información adicional al archivo de lectura, sería exportando la información para procesarla en otra aplicación lo cual implicaría la intervención de la mano humana que podría repercutir en errores, pérdida de integridad de los resultados que se puedan obtener.

4

**UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”**

**B) Eliminar completamente las omisiones por multimarca.**

La Tecnología Scantron en lo relacionado a OMR detecta la ausencia o presencia de una marca, pero no la forma de la misma, esto ha hecho que el ICFES tenga que exigir a los aspirantes cumplir con unos parámetros para garantizar su proceso de lectura, es decir, las hojas de respuestas requieren que el aspirante realice las marcas con lápiz N° 2 y que rellene completamente los óvalos o círculos de lo contrario las marcas pueden ser reconocidas como omisión lo que afecta la calidad y los resultados de los evaluados.

Lo anterior es una limitante para el proceso, debido a que se está negando la posibilidad a los aspirantes que usan lapicero o lápiz de mina suave, así como a aquellos que hacen marcas pequeñas o simplemente usan una “X” para seleccionar su respuesta, en estos casos la tecnología Scantron ni siquiera reconoce la marca, por lo tanto reduce su capacidad para reconocer las multimarcas.

Adicionalmente a lo anterior, esta tecnología (Scantron) no tiene la capacidad para redefinir parámetros si se identifica un resultado de multimarca en la que dos o más campos superan el umbral establecido, es decir, si el operador de la máquina lectora calibró el equipo y el resultado no corresponde al validar con el material físico, la única opción que se tiene es la de realizar nuevamente la lectura aumentando los umbrales con el fin de que sea eliminada la multimarca, afectando la integridad del material debido al desgaste y la integridad de la información resultante, ya que en algunos casos se debe usar un parámetro para la lectura de una hojas y otro parámetro para otras. Para mayor entendimiento de lo anterior nos permitimos presentar el siguiente ejemplo.

Teniendo en cuenta que el rango establecido por SCANTRON es de 1 a 16 siendo 1 la marca más tenue y 16 la más oscura y si en el caso hipotético se establece el umbral de aceptación en 5, es posible que un estudiante haya realizado el borrado de una marca la cual al ser reconocida por la tecnología scantron le genera un parámetro de oscuridad de 6 y la marca la cual representaba su intención de respuesta es reconocida con oscuridad de 15, en este caso dicha tecnología generará el reconocimiento como multimarca, y solo podrá ser “arreglado” dicho inconveniente realizando nuevamente la lectura modificando el umbral de aceptación lo cual adicional a lo estipulado en el párrafo anterior, generaría un tratamiento diferente al realizado con la demás población evaluada.

Finalmente, como se mencionaba en el primer párrafo la Tecnología Scantron basada en el reconocimiento de marcas limita a los usuarios en el uso del papel, la metodología de impresión y la manipulación del documento por parte del usuario, considerando que ciertas calidades del papel pueden generar capturas que no lo son, además en la impresión se deben usar tintas especiales para que no se presente el mismo problema y por último si la hoja tiene opciones de respuesta en anverso y reverso y el aspirante hace marcas muy fuertes, la captura puede llegar a presentar inconsistencia en su resultado, al identificar marcas del anverso como respuestas del reverso y viceversa.

Todo lo anterior, debe ser considerado por entidad ya que demuestra la incapacidad de esta tecnología para garantizar un manejo correcto de las multimarcas y los requerimientos exigidos en el anexo técnico.

**UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”**

**C) Realizar una identificación temprana de errores.**

La tecnología Scantron no cuenta con controles básicos para el proceso de lectura como por ejemplo el de identificar si una hoja de respuesta se encuentra dentro la base de datos, es decir, solo hasta finalizar la lectura y comparar la información contra la Biblia se podría establecer inconsistencia en datos de identificación de la hoja y que se encuentran en la personalización (Binario). Lo anterior quiere decir que no integra ni puede hacer una validación en tiempo real de una a una de la hojas de respuestas procesadas, lo cual evidencia la imposibilidad de realizar los reportes en línea de la lectura, donde se puede llevar un trazabilidad verídica de lo procesado y las novedades presentadas en el instante de su ocurrencia.

Así mismo, en proceso de existencia de holguras con entregas erradas de material por parte de los jefes de salón, implicaría que el operador de lectura tendría que entrar a manipular manualmente la información relacionada con el número de registro del estudiante, si es ausente, presente, entre otros para corregir la novedad ya que la tecnología no enlaza los resultados de la lectura con una base de datos depurada de acuerdo a las novedades presentadas durante la aplicación logística de la prueba.

Por otra parte, de igual manera como sucede con el tema de las multimarcas, la tecnología Scantron no permite analizar información y ajustar proceso, mediante ambientes digitales, porque se debe recurrir a reprocesar la información e incluso a acudir al material físico para identificar novedades.

**D) Utilizar mecanismos automáticos de transmisión de la información procesada.**

La tecnología Scantron se fundamenta en sus lectores, mostrando grandes falencias en el Software y más aún en el procesamiento de datos, esto se hace evidente principalmente en la forma en que se maneja la información, es decir, las unidades de procesamiento de datos de sus equipos son externas, no están integradas y una vez capturada la información se debe analizar con herramientas externas y sin acceso a validación contra la información original en la herramienta que genero la data.

Lo anterior en consecuencia, evidencia que esta tecnología no es automática y el procesamiento de la información es susceptible de manipulación, lo cual va en contra de la integridad de la misma con relación a la información capturada y de los requerimientos de la entidad.

**E) Eliminar la gestión operativa y manual automatizando completamente el proceso.**

El uso de la tecnología Scantron, da por hecho que se presentara gestión operativa y manual, considerando que esta carece de herramientas digitales para el análisis de la información, el ajuste de parámetros, así como la resolución de novedades, proceso que se tendrían que realizar con el uso de herramientas tecnológicas externas como el Excel.

**F) Facilitar mecanismos al ICFES para realizar un seguimiento en línea del proceso.**

Como ya se comentaba en un punto anterior, las unidades de procesamiento de datos son externas y si se hace lectura con varios equipos, se tendría que extraer la información para consolidarla, incurriendo en la manipulación de la información e imposibilitando que el seguimiento se pueda realizar en línea.

## UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

Adicionalmente, a lo expuesto en los puntos anteriores, otras limitantes de la tecnología Scantron son las siguientes:

- La tecnología OMR no es capaz de reconocer caracteres en letra manuscrita o a máquina; las imágenes de los formularios tampoco son reproducidas por el scanner.
- En cuanto a los rendimientos solicitados por el ICFES, las velocidades de los equipos Scantron disminuyen en la medida que se diseñe hojas con mayores cantidades de marcas de tiempo y opciones de respuestas, por lo que no se puede tomar como parámetro real de rendimiento el que da el fabricante de los equipos por defecto.
- Los reconocimientos ICR y OCR no pueden ser utilizados con un scanner OMR.
- Con esta tecnología la precisión y exactitud que requiere el ICFES en la lectura depende del diseño de las hojas de respuestas, que no puede ser diferente a la que contiene marcas de identificación (cuadrados negros al principio y al final de los formularios), también del corte de las hojas que debe ser extremadamente preciso y las “burbujas” deben estar posicionadas exactamente en la misma ubicación en cada hoja, así como a la manipulación que el aspirante de a la misma.
- En estos equipos (Scantron) no se pueden leer simultáneamente marcaciones realizadas con lápiz y tinta, se debe hacer la selección en el software.
- En cuanto a la lectura de código de barras tiene la restricción que para poder realizarla se requiere que este impreso en una orientación determinada, de lo contrario no lo podría capturar, además se desconoce qué tipo de códigos de barras está en la capacidad de leer.

En consideración de lo anterior, esta tecnología presenta muchas limitantes, las cuales el ICFES debe tener en cuenta, ya que en el anexo técnico, la entidad solicita, en las especificaciones técnicas de la solución para la ejecución del proceso, que la tecnología sea de última generación, lo cual no puede ser proporcionado por Panamericana ya que los equipos ofertados tienen una tecnología que no ha sido renovada en un 66% (2 de los 3 equipos ofertados son de versiones antiguas) desde hace varios años, pues las versiones de lector óptico que utilizan para su equipos son antiguos, al igual que no cuentan con mejoras significativas en el desarrollo de Software y sin reconocer las nuevas necesidades de los procesos de captura de información.

Por último, los equipos ofertados por panamericana de acuerdo a los catálogos de los mismos<sup>2</sup> presentan las siguientes novedades:

---

2

<http://www.scantron.com/~media/Scantron/Files/products/scanners/opscan/OpScan16.ashx>,

<http://www.scantron.com/~media/Scantron/Files/products/scanners/insight/INSIGHT%20150.ashx>

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

1. De acuerdo a las especificaciones técnicas del equipo “iNSIGHT 150”, la máxima productividad es de 250 páginas por minuto, es decir 15.000 paginas por hora o en su defecto 7.500 hojas por hora y solo soporta imágenes en escala de grises lo cual no cumple con lo especificado en el anexo técnico donde se exigen imágenes a color de igual manera.
2. De acuerdo a las especificaciones técnicas del equipo “OpScan 16”, la máxima productividad es de 10.800 hojas por hora.
3. El equipo OpScan únicamente realiza lectura óptica y no incluye la captura de imágenes, por lo que no es posible sumar las productividades de los equipos mencionados ya que en pruebas como SABER 11 se cuenta con preguntas de respuesta abierta incluidas dentro de la misma hoja con preguntas cerradas por lo que será necesario la utilización simultanea de los equipos. Adicionalmente el ICFES en el anexo técnico exige la digitalización de las hojas indiferentemente si estas contienen preguntas abiertas.
4. Teniendo en cuenta lo anterior la capacidad máxima de los equipos ofertados es de únicamente 7.500 hojas por hora máximo lo cual no cumple con lo estipulado en el anexo técnico ya que se exige una productividad de 15.000 hojas por hora, esto debido a que únicamente contarán con el equipo “iNSIGHT 150” para la captura de imágenes, y adicionalmente las imágenes capturadas por este equipo solo son generadas en escala de grises lo cual nuevamente no cumplen con lo establecido en el anexo técnico ya que se exige la captura de imágenes a color.
5. En cuanto al equipo “iNSIGHT 700C” informamos que dicha referencia aún no se encuentra en el mercado y actualmente no está disponible para la venta por parte de la casa matriz de la compañía Scantron (por lo que no se encuentra de igual manera información en la página oficial de la compañía), razón por la cual el oferente PANAMERICANA no dio a conocer las referencias de estos equipos, lo anterior representa un riesgo para el ICFES ya que adicional a que aún no ha sido comprobada la eficiencia y eficacia de dicha maquina en el mercado, es probable que ésta no esté disponible para el uso por parte de PANAMERICANA desde el inicio del contrato a partir de la prueba de 19 de junio de 2016 SABER Pro T&T situación que puede ser verificada por la entidad solicitando al oferente las pruebas necesarias para comprobar la existencia del equipo a partir de la prueba SABER Pro T&T de junio de 2016.

Así mismo teniendo en cuenta el comunicado dirigido al ICFES por parte de PANAMERICANA (folio 215) y el formato cuatro de la oferta técnica, la productividad de dicha maquina es de máximo 6.600 hojas por hora, y teniendo en cuenta que las maquinas “iNSIGHT 150” y “OpScan 16” no cumplen con lo requerido por el anexo técnico (en cuanto a digitalización de imágenes a color), la productividad total de los equipos ofertados seria de máximo 6.600 hojas por hora (no cumple con anexo técnico el cual exige 15.00 hojas por hora). Con el agravante que dicho dato no puede ser comprobado ya que no se encuentra información de dicha maquina en el mercado.

Por las razones expuestas anteriormente la propuesta de **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS** no cumple técnicamente y por lo tanto solicitamos **RECHAZAR** la propuesta del oferente en mención pues no se trata de un tema que sea subsanable, dado que a la presentación de la

15

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

oferta no contaba con tecnología y equipos idóneos para cumplir los requerimientos establecidos por la entidad. Cualquier cambio en este aspecto, implica el mejoramiento del ofrecimiento situación que está prohibida por las disposiciones jurídicas aplicables al régimen jurídico del ICFES.

**1.5. Certificación de Beneficiarios Reales o Controlantes del proponente y composición accionaria.**

De acuerdo con el numeral 5.4.4. del Pliego de Condiciones, el proponente debía aportar *“Certificación expedida por el representante legal, el contador y el revisor fiscal o auditor externo, de requerirlo la persona jurídica de que se trate, o por el auditor interno (Controller), que identifique en forma clara y precisa quien o quienes ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes del proponente individual o de los integrantes de proponentes plurales, así como la composición accionaria o de cuotas o partes de interés social (...)”*.

La certificación presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 53 de la propuesta, no indica claramente **quienes son las personas naturales o jurídicas que ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes del proponente**, tal como fue requerido por el ICFES en el pliego de condiciones, por lo tanto, éste certificado no cumple con el requisito señalado en el numeral 5.4.4. de los términos de la Invitación Abierta IA 008 de 2016.

**1.6. Garantía de seriedad de la oferta:**

De acuerdo con el numeral 9.1 del Pliego de Condiciones, el proponente debía presentar garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en citado numeral.

Ahora bien, el objeto de la garantía de seriedad de la oferta de Panamericana Formas e Impresos S.A. (folio 30), no corresponde al del proceso de Invitación Abierta IA 008 de 2016, en tanto presenta los errores que se resaltan a continuación:

*“GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DERIVADA DE LA INVITACIÓN ABIERTA IA-008-2016 REFERENTE A PRESTAR AL ICFES EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, EMPAQUE PRIMARIO DEL MATERIAL DE EXAMEN Y MATERIAL 32 COMPLEMENTARIO DE LAS PRUEBAS, SUMINISTRO DE MATERIALES QUE CONFORMAN LOS KITS DE APLICACIÓN, 33 LECTURA Y ALMACENAMIENTO DE LAS HOJAS DE RESPUESTAS PARA DESARROLLAR LAS PRUEBAS DE ESTADO EN 34 LAS VIGENCIAS 2016, 2017 Y 2018”*.

Por lo anterior, solicitamos amablemente al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, proceda a solicitar al oferente Panamericana Formas e Impresos S.A. la corrección del objeto de la garantía de seriedad de la oferta.

**2. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA IA – 008 – 2016 – SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

De acuerdo con el literal b. del numeral 3.1.1. del informe de evaluación publicado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, la Unión Temporal que represento obtuvo la calificación de NO CUMPLE con fundamento en la siguiente consideración:

*“Una vez sumada la experiencia se observa que el proponente solo acredita 3.7 años, siendo insuficiente respecto de lo requerido en el numeral 5.5.1 del pliego (10 años), por lo cual se requiere subsanación. Los cálculos realizados son los siguientes:*

*Legislación económico (50%) acredita 4 años, 5 meses y 15 días: 2.2 años según su porcentaje de participación.*

*Thomas Greg and Sons de Colombia (30%) acredita 5 años: 1.5 años según su porcentaje de participación.*

*Por su parte la certificación de Bancolombia no cumple con lo establecido en el numeral 5.5.1 del pliego respecto del contenido de las mismas; No contiene correo electrónico, dirección, ni teléfono de la empresa contratante. De igual manera no expresa el valor ejecutado del contrato antes de IVA: NO CUMPLE.”*

Al respecto, manifestamos que la Unión Temporal que represento acreditó suficientemente el requisito previsto en el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones definitivo, modificado mediante Adenda 1, en los términos que fueron requeridos por la entidad contratante de la siguiente manera:

## 2.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

### 2.1.1. Contabilización del término de experiencia de la UT SERLEC 2016:

De conformidad con el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones definitivo, modificado mediante Adenda 1, el proponente debía acreditar la *“prestación de servicios de impresión en offset y/o digital, por un término igual o superior a diez (10) años, lo cual se acreditará con la presentación de hasta diez (10) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores, antes de IVA, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente contratación. Para ello debe diligenciar el Formato No.3 Declaración de Experiencia.*

*No se permitirá el traslape o superposición de períodos ejecutados, en las certificaciones de contratos que se pretendan presentar para acreditar experiencia.*

(...)

*Ahora, en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal.”*



UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

Del requisito transcrito se entiende que **el proponente** debía acreditar lo siguiente:

1. Prestación de servicios de impresión **por un término igual o superior a diez (10) años.**
2. Presentación de **hasta diez (10) certificaciones de contratos** o actas de liquidación de contratos **terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas.**
3. **Cuya sumatoria de valores, antes de IVA, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente contratación.**
4. **Que los contratos de experiencia a ser presentadas para acreditar el requisito habilitante se hubieren ejecutado en diferentes periodos de tiempo, para evitar el traslapo o superposición de los periodos ejecutados.**

En este contexto, el proponente **Unión Temporal Servicios Logísticos de Impresión y Lectura 2016 – “UT SERLEC 2016”** acreditó el cumplimiento del requisito de experiencia previsto en el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones, de la siguiente manera:

1. Certificación de Bancolombia: Periodo certificado del 1 de febrero de 2011 al 1 de febrero de 2016, es decir, cinco (5) años.
2. Certificación de Legis Editores S.A.: Periodo certificado del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2010, es decir, cinco (5) años.

La disposición transcrita del numeral 5.5.1. del pliego de condiciones **NO PREVÉ DE MANERA ALGUNA QUE LOS CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE PRETENDE ACREDITAR EXPERIENCIA DEBIERON INICIAR SU EJECUCIÓN DENTRO DE LOS DIEZ (10) AÑOS ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN,** es decir, el numeral aludido se refiere únicamente a certificaciones de **contratos terminados, durante los diez (10) años anteriores,** contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.

En este contexto, en los términos descritos en citado numeral, son válidas las certificaciones de experiencia que en las que se acrediten más de diez (10) años de experiencia en actividades de impresión en offset y/o digital, siempre y cuando la ejecución de los contratos hubiere finalizado dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del proceso de selección, es decir, al 16 de junio de 2016.

Así las cosas, las certificaciones de experiencia en las actividades descritas en el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones debe contabilizarse desde la fecha de inicio prevista en la certificación del contrato, hasta su fecha de finalización, sentido por el cual existe una errónea interpretación por parte de la entidad contratante en relación con la interpretación del requisito en comentario.

**2.1.2. Indebida interpretación respecto de la acreditación de experiencia acumulada en razón al porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal.**

El párrafo del numeral 5.5.2. del pliego de condiciones conforme el cual *“Ahora, en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, **la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al***

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

**porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal**” (Resaltados nuestros), debe entenderse únicamente **en relación con los valores ejecutados** por cada uno de los integrantes del proponente plural y no respecto del tiempo ejecutado, teniendo en cuenta que la discrecionalidad de la administración en la confección de los pliegos de condiciones no puede desconocer:

- a. Las disposiciones jurídicas aplicables a los proponentes plurales.
- b. Los principios que rigen la contratación del ICFES y los de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

**2.1.2.1. Consideraciones respecto de las disposiciones jurídicas aplicables a las Uniones Temporales y Consorcios:**

De acuerdo con los términos previstos en el numeral 5.1. del pliego de condiciones, *“En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, **consorcios, uniones temporales** o promesas de sociedad futura (...)”*.

Ahora bien, los Consorcios y las Uniones Temporales son figuras típicas de los contratos estatales, cuya definición y efectos se encuentran previstos en el artículo 6° y 7° de la Ley 80 de 1993, así:

**“1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.**

**2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”** (Resaltados nuestros).

De acuerdo con las definiciones transcritas, los Consorcios y Uniones Temporales fueron habilitadas por el legislador en la redacción de la Ley de Contratación Pública para la presentación conjunta de **una misma propuesta** para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos estatales, cuya diferencia radica únicamente en la imposición de las sanciones que se impongan en la ejecución del contrato, las cuales, en el caso de los Consorcios, afectan a todos los miembros del proponente plural, mientras que para las Uniones Temporales, la imposición de las sanciones se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada integrante de mencionada forma asociativa.

En efecto, de acuerdo la exposición de motivos correspondiente al proyecto de ley sobre contratación administrativa presentada por el Gobierno Nacional, que se convirtió posteriormente en la Ley 80 de 1993, *“sin duda el fenómeno de la especialidad cada día va adquiriendo mayor preponderancia en el mundo de los negocios y del comercio. La mayor eficiencia y la menor ineficacia como condiciones de la implantación dentro del comercio de la llamada “ventaja comparativa” ha provocado la aludida especialidad. **En razón a ello, cada vez se hace más necesaria la unión de dos o más personas con el fin de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y***

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto”. (Resaltado fuera del texto original).

Así las cosas, el legislador reconoció la participación de proponentes plurales en procesos públicos de selección en virtud al criterio de especialidad de todos y cada uno de los integrantes de la correspondiente forma asociativa.

Ahora bien, para la conformación de Consorcios y Uniones Temporales la Ley no exige siquiera **que los integrantes de la forma asociativa tengan el mismo objeto social o límites mínimos o máximos de participación en las mentadas formas asociativas**, por lo tanto, corresponde a la esencia misma de mencionados oferentes plurales, acreditar de manera conjunta el cumplimiento de los requisitos de las invitaciones públicas, garantizándoles la participación en procesos de selección **en igualdad de condiciones** con los demás oferentes, en aras de garantizar la selección objetiva del contratista.

En este contexto, el proponente **Unión Temporal Servicios Logísticos de Impresión y Lectura 2016 – “UT SERLEC 2016”** acreditó con su oferta presentada el cumplimiento del requisito de experiencia previsto en el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones, de la siguiente manera:

- Certificación de Bancolombia:
  - Término de ejecución: 5 años
  - Contrato terminado en 10 años anteriores al cierre: Sí – 1 de febrero de 2016
  - Valor antes de IVA: \$ 11.645.286.015,00
  - Aplicación del valor en proporción al porcentaje de participación de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. (30%): \$ 3.493.585.804,50
- Certificación de Legis Editores S.A.:
  - Término de ejecución: 5 años
  - Contrato terminado en 10 años anteriores al cierre: Si – 31 de diciembre de 2010
  - Valor antes de IVA: \$ 72.786.837.752,00
  - Aplicación del valor en proporción al porcentaje de participación de Legislación Económica S.A. (50%): \$ 36.393.418.876,00

Si bien este contrato, de Legis Editores tiene una vigencia mayor, sólo aportamos la certificación de los años necesarios para cumplir con el pliego en mención.

Con lo anterior, **el proponente** acreditó suficientemente:

- La prestación de servicios de impresión **por un término superior a diez (10) años, en periodos de tiempo que no se superponen entre sí:**
  - a. Certificación de Bancolombia: Periodo certificado del 1 de febrero de 2011 al 1 de febrero de 2016, es decir, cinco (5) años.
  - b. Certificación de Legis Editores S.A.: Periodo certificado del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2010, es decir, cinco (5) años.

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

- Presentó dos (2) certificaciones de contratos terminados, durante los diez años anteriores, contados a partir del cierre del proceso de selección.
- La sumatoria de valores antes de IVA de los contratos certificados es superior al 50% del presupuesto oficial del proceso de contratación.

**2.1.2.2. Vulneración de los principios que rigen la contratación del ICFES y los de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.**

En concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, *“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.* (Resaltados nuestros).

Así mismo, de acuerdo con el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, Acuerdo No. 006 de 2015, la contratación del ICFES se rige “por los principios de la Función Administrativa consignados en la Constitución, en el Código Contencioso Administrativo (C.C.A) y en la Ley 489 de 1998, en especial los siguientes:

“(…)

*c. **Principio de igualdad.** Este principio determina que en los procedimientos de selección todas las personas o entidades que tengan interés y se encuentren en las mismas situaciones de hecho y de derecho deben recibir tratamiento igualitario y, en consecuencia, en cada procedimiento deben disponerse condiciones que no impliquen discriminación o favorecimiento para ninguna en particular.*

*d. **Principio de la Buena Fe.** El postulado de la buena fe impone presumir que en la celebración y ejecución de los contratos, las partes actúan de manera honesta y leal, bajo los valores de la confianza, seguridad y credibilidad, que deben gobernar las relaciones contractuales; por tal razón, en todas sus actuaciones el ICFES se impondrá a sí mismo, y exigirá de sus contratistas el sometimiento a este principio.*

(…)

*g. **Principio de Imparcialidad.** Bajo este postulado los funcionarios encargados de adelantar los procedimientos de selección y la vigilancia y control de la ejecución de los contratos actuarán sin considerar ninguna clase de discriminación y tratarán de forma igualitaria a todos los proponentes y contratistas al tiempo que exigirán única y exclusivamente el*

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

*cumplimiento de las reglas previstas en cada caso y el ajuste de las ofertas a las condiciones y características objetivas dispuestas para el efecto.*

*i. Principio de Transparencia. Este principio impone que los procedimientos de selección, además de promover la competencia deban realizarse con base en criterios definidos de selección objetiva y bajo reglas claras que garanticen la imparcialidad e igualdad de oportunidades entre los invitados a contratar.*

*l. Principio de la libre competencia. En virtud de este principio El ICFES adoptará en sus procedimientos de selección los mecanismos que garanticen la participación de los eventuales oferentes, en condiciones tales que no impliquen restricciones técnicas, legales o económicas injustificadas.” (Resaltados nuestros).*

Como se indicó anteriormente, la lectura del requisito contenido en el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones conforme el cual “*en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal”, resultaría procedente únicamente en relación con los montos a ser acreditados por cada uno de los integrantes del proponente plural y NO RESPECTO DEL TIEMPO DE SERVICIOS EJECUTADOS POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL.*

Considerar lo contrario, tal como fue interpretado por el ICFES en el informe preliminar de evaluación, quebranta directamente el principio de igualdad que debe existir entre los proponentes del proceso de selección y castigando injusta e irregularmente a los Consorcios y Uniones Temporales, AL IMPONER CARGAS DE DISCRIMINATORIAS A LOS OFERENTES, TENDIENTES A LIMITAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN PLURAL DE OFERENTES, de la manera como se evidencia a continuación:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.6.2. del Pliego de Condiciones, “*Para el caso de proponentes plurales, la capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma ponderada de los rubros financieros consignados en la información financiera y contable de cada uno de sus integrantes que concurra a su acreditación, en proporción a su respectiva participación en la asociación de que se trate, que no puede ser inferior al veinte por ciento (20%)”.* (Resaltados nuestros).

Así mismo, el literal c) del numeral 5.6.4. del Pliego de Condiciones, prevé que: “*La oferta será declarada NO CUMPLE financieramente en los siguientes casos: (...) Cuando tratándose de proponentes plurales, la participación de sus integrantes sea inferior al veinte 20%”.* (Resaltados nuestros).

En los términos expuestos, el instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES impuso a su discreción la regla de la participación de Uniones Temporales y Consorcios en desarrollo del proceso de selección, conforme las cuales, la participación de los integrantes de proponentes plurales no podía ser inferior al veinte por ciento (20%).

**UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”**

A lo anterior, se suma el párrafo previsto en el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones conforme el cual *“Ahora, en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal.”*

En efecto, el proponente que presentara su ofrecimiento como Unión Temporal o Consorcio, **tenía desde el principio una diferenciación con el proponente individual que acreditará directamente los requisitos habilitantes previstos en la invitación, así:**

<b>PROPONENTE INDIVIDUAL</b>	<b>PROPONENTE PLURAL</b>
- Certificación de diez (10) años de experiencia o más en impresión en offset y/o digital, en máximo diez (10) certificaciones de contratos, terminados dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.	- Certificación de diez (10) años de experiencia o más en impresión en offset y/o digital, en máximo diez (10) certificaciones de contratos, terminados dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.
<b>NO LIMITACIÓN</b>	<i><b><u>“(…) la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal”.</u></b></i>
<b>NO LIMITACIÓN</b>	La participación de sus integrantes, no podía ser inferior al veinte por ciento (20%).
<i><b><u>“No se permitirá el traslapo o superposición de períodos ejecutados, en las certificaciones de contratos que se pretendan presentar para acreditar experiencia.”</u></b></i>	<i><b><u>“No se permitirá el traslapo o superposición de períodos ejecutados, en las certificaciones de contratos que se pretendan presentar para acreditar experiencia.”</u></b></i>

La diferenciación prevista en los términos de la invitación (Pliego de Condiciones), vulnera el principio de igualdad y demás principios referidos en el presente capítulo, en tanto desconoce la correlación directa entre el número de certificaciones y la cantidad de años ejecutados, tal como se observa en la tabla anterior.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> La correlación existente entre el número de certificaciones de contratos y los años de experiencia certificados se hace más evidente con la observación presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A. y la respuesta del ICFES, que dieron lugar a la modificación del Pliego de Condiciones del proceso de selección mediante Adenda No. 1, en los siguientes términos.

*“De acuerdo con el numeral 5.5.1. Del pliego de condiciones, líneas 10, 11, 12 y 13 deberán anexar hasta Ocho (8) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia por un término igual o superior a 10 años. Solicitamos al ICFES se amplíe el número de certificaciones por lo menos a diez (10) por cuanto con solo ocho (8) certificaciones se dificulta acreditar diez (10) años de experiencia en cuanto a tiempo.*

**UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”**

Adicionalmente, la acreditación del requisito mínimo de diez (10) años de experiencia en impresión en los diez (10) años anteriores al cierre del proceso de selección en tratándose de proponentes plurales, **tenía como punto de partida la siguiente diferenciación:**

<b>PROponentES PLURAL</b>	<b>FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO.<sup>4</sup></b>
Participación en UT - Ochenta por ciento – 80%	En caso de acreditar completamente la experiencia, debía: <b><u> Demostrar trece (13) años de experiencia </u></b> para cumplir con el requisito de los diez (10) años. (En los casos de acreditación conjunta de la experiencia, disminuye el número de certificaciones, aumentando correlativamente el número de certificaciones de los demás integrantes del proponente plural que acreditan el requisito habilitante, aplicado en proporción al porcentaje de participación).
Participación en UT - Veinte por ciento – 20%	En caso de acreditar completamente la experiencia, debía: <b><u> Demostrar cincuenta (50) años </u></b> de experiencia para cumplir con el requisito de los diez (10) años. (En los casos de acreditación conjunta de la experiencia, disminuye el número de certificaciones, aumentando correlativamente el número de certificaciones de los demás integrantes del proponente plural que acreditan el requisito habilitante, aplicado en proporción al porcentaje de participación).

Así las cosas, de acuerdo con la tabla anterior, en el caso de que el integrante del proponente plural con una participación del veinte por ciento (20%) pretendiera acreditar el requisito de experiencia en impresión, **DEBÍA ACREDITAR CINCUENTA (50) AÑOS DE EXPERIENCIA** en impresión en offset y/o digital para que en proporción a su porcentaje de participación en el proponente plural, le fueran validados apenas DIEZ (10) años de experiencia en esta actividad, lo cual **no resulta coherente, es irrazonable, desproporcionado e inequitativo en relación con el proponente individual, quien podía acreditar el requisito con los diez (10) años de experiencia.**

Ahora, en el caso de la Unión Temporal que represento, de acuerdo con la interpretación utilizada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de Educación – ICFES, el requisito resultaría inequitativo en una proporción superior, de la siguiente manera:

LEGISLACIÓN ECONÓMICA LEGIS S.A.	Cincuenta por ciento – 50%	En caso de acreditar completamente la experiencia, debía: <b><u> Demostrar (20) años de experiencia </u></b> para cumplir con el requisito de los diez (10) años. (En los casos de acreditación conjunta de la experiencia, disminuye el número de certificaciones, aumentando correlativamente el número de
----------------------------------	----------------------------	--

**Respuesta.**

*Se acepta la observación. Se modificará el literal a., del numeral 5.5.1., mediante adenda.”*

<sup>4</sup> De acuerdo con el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones, la experiencia acreditada por el proponente plural, se acumula en razón al porcentaje de participación, es decir, la experiencia **podía acreditarse por todos los integrantes del proponente plural, o por alguno (s) de sus integrantes.**

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

		certificaciones de los demás integrantes del proponente plural que acreditan el requisito habilitante, aplicado en proporción al porcentaje de participación).
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	Treinta por ciento – 30%	En caso de acreditar completamente la experiencia, debía: <b><u>Demostrar treinta y cuatro (34) años de experiencia</u></b> para cumplir con el requisito de los diez (10) años. (En los casos de acreditación conjunta de la experiencia, disminuye el número de certificaciones, aumentando correlativamente el número de certificaciones de los demás integrantes del proponente plural que acreditan el requisito habilitante, aplicado en proporción al porcentaje de participación).
MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.	Veinte por ciento – 20%	En caso de acreditar completamente la experiencia, debía: <b><u>Demostrar cincuenta (50) años de experiencia</u></b> para cumplir con el requisito de los diez (10) años. (En los casos de acreditación conjunta de la experiencia, disminuye el número de certificaciones, aumentando correlativamente el número de certificaciones de los demás integrantes del proponente plural que acreditan el requisito habilitante, aplicado en proporción al porcentaje de participación).

Lo anterior evidencia claramente que la verificación de los requisitos de experiencia en contratos ejecutados por los integrantes de los proponentes plurales resultó inequitativa en relación con los proponentes individuales, en tanto **los integrantes de los Consorcios y Uniones Temporales, tal como es interpretado desacertadamente por el ICFES, debían acreditar un número superior de años de experiencia**, situación irregular que rompe directamente el principio de igualdad que debe imperar en procesos públicos de selección de contratistas.<sup>5</sup>

Sumado a lo anterior, en perjuicio de los proponentes plurales que debían allegar certificaciones de experiencia para acreditar un número exagerado de certificaciones de experiencia en comparación con los proponentes individuales, mediante Adenda 1 se agregó que **“No se permitirá el traslape o superposición de períodos ejecutados, en las certificaciones de contratos que se pretendan presentar para acreditar experiencia.”**

Sin perjuicio de lo expuesto, observamos con extrañeza que en el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, a pesar de ser notoria la diferenciación en la acreditación de requisitos de experiencia en impresión por parte de proponentes plurales y proponentes individuales, **deban sujetarse al requisito de presentación de máximo diez (10) certificaciones de experiencia**, lo cual reitero, no resulta lógico, es desproporcionado, irrazonable e incoherente en relación con los años que deben acreditar los proponentes individuales.

<sup>5</sup> La Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 4 de febrero de 2010, expediente 16540 (4), radicación No. 1994 – 09827, M.P. Mauricio Fajardo Gómez, se pronunció respecto del principio de igualdad en los siguientes términos: **“(…) en este punto es necesario recordar que uno de los principios que deben informar y orientar los procedimientos administrativos de selección de contratistas por parte de las entidades estatales es el de igualdad, de conformidad con el cual todos los proponentes participantes en dichos procesos deben ser objeto del mismo tratamiento, de tal manera que las exigencias y requisitos que se incluyan en los respectivos pliegos o términos de referencia deberán verificarse en igualdad de condiciones respecto de todos los oferentes, y éstos, a su vez, están obligados a darles cumplimiento en la misma forma, sin que pueda existir un tratamiento diferencial o discriminatorio que implique exigir el cumplimiento de ciertos requisitos a unos proponentes y no a otros, o exigirlos respecto de algunos requisitos y no de todos los que se incluyeron como necesarios en el pliego de condiciones o en los términos de referencia; en consecuencia, las exigencias que se efectúen deben operar en la mismas condiciones para todos los participantes en el proceso de selección y las consecuencias que se deriven de su inobservancia deben así mismo ser idénticas para todos ellos”**. (Resaltados nuestros).



## UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

En este orden de ideas, la interpretación del ICFES respecto del requisito en comentario no se ajusta integralmente a los principios de igualdad, no discriminación, trato equivalente y demás transcritos, que inspiran los procesos de selección adelantados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.

### 2.1.4. Incoherencia en los criterios de interpretación de los requisitos habilitantes en procesos de selección adelantados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

En el pliego de condiciones y su adenda la entidad no manifestó expresamente que la metodología a utilizar para evaluar la experiencia en razón al tiempo aplicaría de una manera diferente a como comúnmente ha venido siendo calculada en las diferentes invitaciones.

Históricamente la entidad ha evaluado la experiencia para Uniones Temporales en razón al valor mínimo requerido en valor (en este caso es igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial de la contratación). Criterio que fue tenido en cuenta por la UT SERLEC 2016 para la presentación de las certificaciones de experiencia en el presente proceso IA 008-2016.

Si revisamos procesos anteriores de la entidad, en la invitación IA 007 – 2016 el ICFES calculó la experiencia mediante la sumatoria de los tiempos acreditados por cada integrante de la unión temporal a diferencia de este proceso (IA 008 de 2016), donde están multiplicando los tiempos por el porcentaje de participación de los miembros de la UT, **a pesar de ser la redacción exactamente igual en los dos procesos, así:**

#### Invitación Abierta IA-007-2016

##### 5.5 Capacidad técnica

##### 5.5.1 Experiencia

*El proponente deberá acreditar que cuenta con una experiencia igual o superior a 10 años en la prestación de servicios de impresión en offset y/o digital, mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actos de liquidación de contratos terminados durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 50% presupuesto oficial de la presente contratación.*

(...)

*Ahora, en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal.*

#### Invitación Abierta IA-008-2016

##### 5.5 Capacidad técnica

##### 5.5.1 Experiencia

*El proponente deberá acreditar experiencia en las siguientes actividades:*

- a. *Prestación de servicios de impresión en offset y/o digital, por un término igual o superior a diez (10) años, lo cual se acreditará con la presentación de hasta diez (10) certificaciones de contratos o actos de liquidación de contratos terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores, antes de IVA, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente contratación. Para ello debe diligenciar el Formato No.3 Declaración de Experiencia.*

*No se permitirá el traslape o superposición de periodos ejecutados, en las certificaciones de contratos que se pretendan presentar para acreditar la experiencia.*

(...)

*Ahora, en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal.*

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 - "UT SERLEC 2016"

Así las cosas, no se entiende como a pesar de la estrecha similitud en la forma de acreditar el requisito de experiencia en los procesos de IA 007 de 2016 e IA 0008 de 2016 adelantados por el ICFES y de la igualdad existente en texto de las invitaciones mencionadas "(..) *en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se es acumulará en razón al porcentaje de participación*", puede variar en forma tal la interpretación del texto transcrito, dando lugar a resultados diferentes en los informes de evaluación en lo que respecta a la acreditación del requisito de experiencia.

En efecto, lo anterior se puede observar en el informe de evaluación del proceso de Invitación Abierta IA 007 de 2016 publicado por el ICFES, en el que fuimos habilitados **con un porcentaje de participación del 80% acreditando 10 años de experiencia**. Si el ICFES hubiera aplicado en la invitación IA 007 - 2016, la forma de evaluar del proceso actual, no se hubiera calificado como cumplido el requisito en comento, tal como se evidencia a continuación:



UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

5.5.1. Presentación de hasta cinco certificaciones de contratos o actos de liquidación de contratos terminados durante los 10 años anteriores cuya sumatoria de valores antes de IVA sea igual o superior 50% del presupuesto oficial	\$ 17.908.701.313,7	CUMPLE
Experiencia de lectura: (...)	(...)	CUMPLE
CONCEPTO	CUMPLE	

Llama la atención como el ICFES avala la experiencia en un proceso de selección anterior (IA 007 de 2016) y para otro proceso (IA 008 de 2016) tiene un entendimiento diferente, en relación con la una misma disposición.

En conclusión, la metodología de evaluación en razón del tiempo que fue aplicado por el ICFES para el proceso IA 008, presenta incongruencia con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y la Adenda No. 1, por cuanto, en nuestro caso, los integrantes de la UT debían certificar veinte (20) años o más de experiencia con contratos terminados durante los diez (10) años anteriores contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas, situación que es difícil de cumplir, teniendo presente que si por ejemplo tenemos varios contratos cuyas duraciones sean superiores a cinco (5) años cada una, pero ellos terminados durante los últimos 10 años anteriores al cierre del proceso de selección, el criterio de no permitir el traslape hace que solo se pueda acreditar el requisito con una (1) de estas certificaciones de contratos, es decir, en lo que respecta a la UT SERLEC 2016, por estar bajo la figura de Unión Temporal, en razón a los porcentajes de participación respectivos, sería de veinte (20) años.

Esta metodología no es equitativa para las Uniones Temporales respecto de los proponentes individuales, toda vez que el proponente individual solo debe certificar 10 años y en razón a los porcentajes de participación en la UT SERLEC 2016, deben certificarse mínimo veinte (20) años, lo cual es difícil de acreditar por cuanto el pliego de condiciones tiene las siguientes restricciones adicionales que hacen aún más compleja la presentación de las certificaciones requeridas para participar:

- a) Se deben acreditar veinte (20) años de experiencia en hasta diez (10) certificaciones de contratos terminados en los diez (10) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, situación que no se presenta comúnmente en las compañías del sector.
- b) No se permite traslapar el tiempo, lo que restringe aún más la acreditación o la hace casi imposible de cumplir para los proponentes plurales como en nuestro caso.
- c) El pliego tiene como limitación adicional la participación mínima como integrante del proponente plural del veinte por ciento (20%).

Todo lo anterior va en contravía de los principios de igualdad, transparencia, moralidad y pluralidad de oferentes.

**2.1.5. Omisión en dar claridad al requisito de experiencia, tal como fue solicitado por la sociedad Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. en el escrito de observaciones al pliego de condiciones definitivo.**

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

Las consideraciones anteriores referentes a la injustificada diferenciación en la acreditación de requisitos habilitantes entre Uniones Temporales y Consorcios, dieron lugar a la observación al Pliego de Condiciones Definitivo presentada por la sociedad Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., en la cual se requirió al ICFES lo siguiente:

*“Solicitamos respetuosamente modificar el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones definitivo, conforme el cual "en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal”*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que para la conformación de Consorcios y Uniones Temporales no se requiere siquiera que los integrantes de la forma asociativa tengan el mismo objeto social, por lo cual, en aras de permitir la participación plural de oferentes, solicitamos se modifique el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones en el sentido de indicar que la experiencia podrá ser acreditada por uno o algunos de los integrantes del proponente plural, sin que se acumule en razón al porcentaje de participación que acrediten los miembros en el documento de UT.” (Resaltados fuera del texto original).*

Cabe resaltar que la anterior solicitud se concretó en la eliminación del requisito de acumular la experiencia en razón al porcentaje de participación de los miembros de la Unión Temporal, **teniendo en cuenta que para la conformación de proponentes plurales no se requiere que los mismos tengan el mismo objeto social.**

Lo anterior, válidamente quiere decir que al no tener todos los integrantes de las formas asociativas por objeto social **las actividades de impresión**, la acreditación del requisito de experiencia en los términos previstos en el pliego de condiciones, desdibuja la esencia misma del proponente plural y en consecuencia IMPONE UNA CARGA INJUSTIFICADA ADICIONAL PARA SUS INTEGRANTES DE ACREDITAR UNA MAYOR CANTIDAD DE AÑOS DE EXPERIENCIA EN RELACIÓN CON LOS QUE DEBE ACREDITAR EL PROPONENTE INDIVIDUAL, transgrediendo notoriamente los principios de transparencia e igualdad.

No obstante, a pesar de la relación existente entre el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural y el objeto social de sus integrantes en los términos previstos en el literal a. del numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, el ICFES **OMITE** dar respuesta de fondo a esta petición, manifestando que **“la observación no es clara”**, manteniendo el error y la diferenciación irrazonable en la validación de requisitos habilitantes entre proponentes plurales y proponentes individuales.

Así mismo, a pesar de la supuesta falta de claridad de la observación en mención, el ICFES no guardó reparo en hacer más gravosa la participación de proponentes plurales al incluir mediante Adenda 1 como requisito adicional lo siguiente:

**“No se permitirá el traslapo o superposición de períodos ejecutados, en las certificaciones de contratos que se pretendan presentar para acreditar experiencia.”**

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 – “UT SERLEC 2016”

Teniendo en cuenta los anteriores argumento, solicitamos se utilice la metodología de suma de los tiempos acreditados de experiencia por cada miembro de la UT y se pueda dar aplicación y cumplimiento de los demás criterios establecidos de 10 años de experiencia, la fecha de terminación o liquidación de los contratos dentro de los últimos 10 años, el valor sea igual o superior al 50% del presupuesto y no se presenten traslapo o superposiciones en los tiempos acreditados en las certificaciones, el cual consideramos es el método pertinente mediante el cual se da cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos expresados por la entidad a este respecto.

Cabe resaltar que las empresas que conforman la UT SERLEC 2016 cuentan con más de cuarenta (40) años de experiencia el sector de impresos cada una, cuya experiencia es ampliamente reconocida en el país por su calidad, cumplimiento y seriedad, por lo cual sería ilógico que la entidad nos descalifique por una interpretación de forma y no de fondo.

Finalmente, en razón a la facultad prevista en el numeral 8.1. del pliego de condiciones conforme la cual *“Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término señalado por la Entidad”*, encontrándonos en el plazo previsto en el cronograma para tal efecto, adjuntamos a la presente comunicación las certificaciones de experiencia de Bancolombia y de LEGIS Editores S.A. ajustadas al requerimiento del ICFES en el informe preliminar de evaluación. Lo anterior NO implica un mejoramiento del ofrecimiento de la UT SERLEC 2016 y por el contrario, sólo son aclaraciones.

## 2.2. INFORME TÉCNICO DE LECTURA DE HOJAS DE RESPUESTA

Con respecto al informe de verificación Requisitos técnicos procesos de lectura nos permitimos aclarar las observaciones realizadas:

**Marca:** La marca es Cannon tal y como se ofertó en el formato No. 4 a folio 448.

**Serial:** En el Formato No. 4 obrante a folio 448, relacionamos la referencia de cada uno de los seriales ofertados.

**Sumatoria de rendimientos de las máquinas ofertadas (unidades por hora).** Ratificamos lo ofertado en el formato No. 4 a folio 448 es decir, los 16 equipos tienen un rendimiento de 1.247 páginas por minuto y 74.820 páginas por hora. Lo anterior se detalla en el cuadro adjunto.

**Cantidad de máquinas:** Se ratifica lo ofertado en el formato No. 4 que obra a folio 448 que corresponde a 16 equipos tal y como se relaciona en el cuadro adjunto.

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y  
LECTURA 2016 - "UT SERLEC 2016"

Marca	Tipo de Equipo	Referencia	Serie	PPM	IPM
Canon	Scanner	DR - 9050C	EZ300704	90	180
Canon	Scanner	DR - 9050C	EY303606	90	180
Canon	Scanner	DR - 7550C	EY301685	75	150
Canon	Scanner	DR - 9050C	EX300739	90	180
Canon	Scanner	DR - 9050C	EX30MS09	90	180
Canon	Scanner	DR - 9050C	EY306314	90	180
Canon	Scanner	DR - 9050C	EX300453	90	180
Canon	Scanner	DR - 9050C	EX300364	90	180
Canon	Scanner	DR - 9050C	EY303050	90	180
Canon	Scanner	DR - 9050C	EX307015	90	180
Canon	Scanner	DR - 9050C	EX305609	90	180
Canon	Scanner	DR - 6050C	EZ92MS01	60	120
Canon	Scanner	DR - 6050C	EY300403	60	120
Canon	Scanner	DR - 6050C	EY303279	60	120
Canon	Scanner	DR - 5010C	DD314486	50	100
Canon	Scanner	DR - 4010C	DW309275	42	84
				<b>1.247</b>	<b>2.494</b>

PPM: Páginas por minuto  
IPM: Imágenes por minuto

**Software:** Se adjunta documento con la respuesta relacionada con la capacidad de modificar y mejorar la codificación del software de la solución digital.

Atentamente,

  
**STELLA ROMERO ROJAS**  
Representante Legal UT SERLEC 2016

Adjuntamos lo anunciado en folios del 37 al. 39.



**Bancolombia**

Medellín, 22 de junio de 2016

GSA-282

**A QUIEN INTERESE**

BANCOLOMBIA, NIT 890903938-8 certifica que THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA, NIT 860005080-2, es proveedor del Banco y presta el servicio de Impresión, empaque, alistamiento y distribución de chequeras cuenta corriente con protocolos de seguridad a nivel nacional.

No. Del Contrato: 7388

Fecha de Inicio: 1 de febrero de 2011

Fecha Terminación: 1 de febrero de 2016

Valor pagado no incluye IVA.

Año 2011: \$2,896,040,899

Año 2012: \$2,480,000,000

Año 2013: \$2,290,895,541

Año 2014: \$2,344,269,977

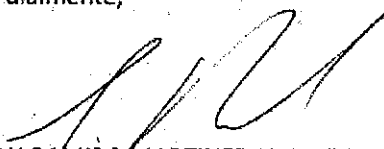
Año 2015 enero a agosto: \$1,634,079,598

Cumplimiento del Contrato: Bueno

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos. Favor comunicarse con Daniela Pineda al Teléfono (4) 4043496 o al correo electrónico [dpposad@bancolombia.com.co](mailto:dpposad@bancolombia.com.co)

“Esta certificación tendrá una validez de tres meses a partir de la fecha de expedición”

Cordialmente,



**JUAN RAMIRO MARTINEZ ALVAREZ**  
Director Cadena de Abastecimiento  
Bancolombia  
[jrmartin@bancolombia.com.co](mailto:jrmartin@bancolombia.com.co)  
Carrera 48 26-85 Piso 8B Torre Norte Medellín





INFORMACIÓN &amp; SOLUCIONES

Bogotá D.C, 22 de Junio de 2016

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES  
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de Invitación Abierta IA 008 de 2016.

Respetados señores,

El suscrito Representante Legal de LEGIS EDITORES SA, sociedad identificada con el NIT. 860.042.209-2, certifica que esta sociedad ha efectuado la impresión de productos como: libros, revistas, catálogos, calendarios, cuadernos, afiches, material gran formato y digital, a través de la sociedad LEGISLACIÓN ECONÓMICA SA NIT 860.001.498-9, la cual ha facturado los siguientes valores correspondientes por este concepto, del 1 de Enero del año 1993 hasta el 31 de Mayo de 2016. Aclaremos que durante este periodo no ha sido objeto de multas.

Año	Valor facturas recibidas \$
Enero 1 al 31 de diciembre de 1993	3.086.381.424
Enero 1 al 31 de diciembre de 1994	3.884.211.763
Enero 1 al 31 de diciembre de 1995	7.462.837.000
Enero 1 al 31 de diciembre de 1996	7.779.812.732
Enero 1 al 31 de diciembre de 1997	9.559.953.328
Enero 1 al 31 de diciembre de 1998	12.543.260.186
Enero 1 al 31 de diciembre de 1999	13.562.874.045
Enero 1 al 31 de diciembre de 2000	11.090.994.542
Enero 1 al 31 de diciembre de 2001	8.733.400.994
Enero 1 al 31 de diciembre de 2002	9.057.743.246
Enero 1 al 31 de diciembre de 2003	8.867.354.208
Enero 1 al 31 de diciembre de 2004	9.577.981.105
Enero 1 al 31 de diciembre de 2005	12.258.034.441
Enero 1 al 31 de diciembre de 2006	12.103.031.096
Enero 1 al 31 de diciembre de 2007	13.384.827.039
Enero 1 al 31 de diciembre de 2008	13.149.076.662
Enero 1 al 31 de diciembre de 2009	11.364.820.064
Enero 1 al 31 de diciembre de 2010	10.527.048.450
Enero 1 al 31 de diciembre de 2011	10.038.712.331
Enero 1 al 31 de diciembre de 2012	10.442.741.752
Enero 1 al 31 de diciembre de 2013	10.078.689.613
Enero 1 al 31 de diciembre de 2014	8.047.364.101
Enero 1 al 31 de diciembre de 2015	5.769.496.628
Enero 1 al 31 de Mayo de 2016	2.193.852.109

Nota: Los productos mencionados están exentos de IVA



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Su servicio y calidad han sido Excelentes.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C a los 22 días de Junio de 2016, para dar alcance a la presentada al ICFES en el proceso de Invitación Abierta IA 008 de 2016, de fecha 15 de junio de 2016.

Cordialmente,

ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS

CC. 79.886.056

Representante Legal

Legis Editores, Av Calle 26 # 82-70

E-mail: Erick.rincon@legis.com.co

Tel: 4255200 ext.1328

**Carlos Iván Ortega Jiménez**  
**Bogota D.C.**

**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de**  
**Legis Editores S. A.**  
**con NIT. No. 860.042.209-2**

**CERTIFICO:**

1. Que para efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.
2. Que la auditoría de los estados financieros de Legis Editores S.A. para la vigencia fiscal 2015 concluyó con la emisión del dictamen del Revisor Fiscal el 10 de febrero de 2016.
3. Que Deloitte & Touche Ltda. fue nombrada como Revisor Fiscal de Legis Editores S.A. a partir del 25 de abril del año 2014, y como consecuencia la información de años anteriores no fue auditada por mí.
4. Que de acuerdo con los registros y soportes contables de Legis Editores S.A. esta sociedad ha efectuado la impresión de sus productos a través de la Sociedad **Legislación Económica S.A. NIT 860.001.498-9** la cual le ha facturado los valores correspondientes por este concepto. Los valores facturados por Legislación Económica S. A. del 1 de enero de 1993 hasta el 31 de mayo del 2016, son los que se relacionan a continuación:

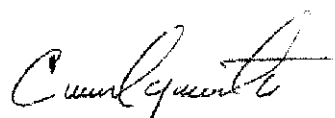
<b>Año</b>	<b>Valor facturas recibidas \$</b>
Enero 1 al 31 de diciembre de 1993	3.086.381.424
Enero 1 al 31 de diciembre de 1994	3.884.211.763
Enero 1 al 31 de diciembre de 1995	7.462.837.000
Enero 1 al 31 de diciembre de 1996	7.779.812.732
Enero 1 al 31 de diciembre de 1997	9.559.953.328
Enero 1 al 31 de diciembre de 1998	12.543.260.186
Enero 1 al 31 de diciembre de 1999	13.562.874.045
Enero 1 al 31 de diciembre de 2000	11.090.994.542
Enero 1 al 31 de diciembre de 2001	8.733.400.994
Enero 1 al 31 de diciembre de 2002	9.057.743.246
Enero 1 al 31 de diciembre de 2003	8.867.354.208
Enero 1 al 31 de diciembre de 2004	9.577.981.105
Enero 1 al 31 de diciembre de 2005	12.258.034.441
Enero 1 al 31 de diciembre de 2006	12.103.031.096
Enero 1 al 31 de diciembre de 2007	13.384.827.039
Enero 1 al 31 de diciembre de 2008	13.149.076.662
Enero 1 al 31 de diciembre de 2009	11.364.820.064
Enero 1 al 31 de diciembre de 2010	10.527.048.450



Deloitte & Touche Ltda.  
Cra. 7 No. 74 - 09  
Nit. 860.005.813-4  
Bogotá  
Colombia  
Tel: 57(1) 5461810  
Fax: 57(1) 2178088  
www.deloitte.com/co

Año	Valor facturas recibidas \$
Enero 1 al 31 de diciembre de 2011	10.038.712.331
Enero 1 al 31 de diciembre de 2012	10.442.741.752
Enero 1 al 31 de diciembre de 2013	10.078.689.613
Enero 1 al 31 de diciembre de 2014	8.047.364.101
Enero 1 al 31 de diciembre de 2015	5.769.496.628
Enero 1 al 31 de mayo de 2016	2.193.852.109

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los 22 días de junio de 2016, con destino al ICFES.

  
**CARLOS IVÁN ORTEGA JIMENEZ**  
 Revisor Fiscal  
 Tarjeta Profesional 167421-T  
 Designado por Deloitte & Touche Ltda.

## **Detalle de la capacidad de modificar y mejorar la codificación del software de la solución digital.**

El sistema integrado ofertado permite la interpretación de la información de las hojas de respuestas a través de motores que realizan la lectura de la información para almacenarla en nuestra base de datos.

El Módulo de interpretación está inmerso en la solución FORMS, aplicación de software que captura y gestiona automáticamente la información contenida en formularios por medio de la interpretación y verificación de los datos. No es necesario que los formularios estén preparados especialmente para su lectura óptica, y pueden estar rellenos con información impresa o escrita a mano, a lápiz o esfero negro.

Gracias a su flexibilidad, el sistema de información es adecuado para una amplia variedad de entornos de producción, desde pequeños sistemas monousuario hasta grandes entornos multiusuario y multitarea que procesan miles de formularios por hora, lo cual lo hace adecuado igualmente para volúmenes de producción pequeños y muy grandes.

Cada motor de interpretación asignado al proceso tendrá una capacidad para procesar un aproximado de 300 caracteres por segundo, y la cantidad de motores puede ser ampliada de manera vertical y flexible para cumplir con la producción y tiempos estipulados.

El sistema permite operar bajo los siguientes tipos de reconocimiento:

ODR = Reconocimiento de Documentos.

OMR = Reconocimiento Óptico de Marcas.

ICR = Reconocimiento Inteligente de caracteres.

OCR = Reconocimiento Óptico de Caracteres.

BCR = Reconocimiento de Códigos de Barras.

Adicionalmente, al ser cada uno de los componentes del sistema integral una interfaz abierta, el software permite mediante desarrollos, ajustes o parámetros que permiten modificar y mejorar la codificación del software de la solución digital con el fin de realizar la programación cíclica de los flujos a seguir para que en un número de  $n$  ejecuciones la solución sea

capaz de seleccionar la respuesta más correcta en los casos cuando se presentan multimarca, con el fin de eliminarlas por completo, con la solución digital se asegura que el porcentaje máximo de multimarcas que no puedan ser resueltas por el proceso automático de codificación, nunca supere el 1% del total del procesamiento exceptuando los posibles fraudes hacia el proceso, para tal caso se establecerán otro tipo de mecanismos que permitan determinar una solución a este 1%.

Los casos de multimarcas que no hayan sido detectadas como posible fraude, serán eliminadas permitiendo seleccionar aquella que haya superado en un mayor porcentaje el parámetro de aceptación, en caso de empate se procederá a realizar la marca de multimarca.

De igual manera en caso que el estándar de la solución no lo permita, se desarrollará la capacidad de detección temprana de errores voluntarios e involuntarios con el fin de determinar posibles fraudes hacia el proceso.

Para El manejo de multimarcas se tiene un módulo que permita realizar una comparación entre los campos evaluados de la siguiente manera:

- Se evalúa en porcentaje de diligenciamiento de cada campo (oscuridad de las marcas).
- Se referencia el Campo que se encuentre con Mayor porcentaje que cumpla el umbral.
- Se evalúa si los otros campos cumplen el porcentaje de umbral.
- Si existen 2 o más campos que cumplen con el porcentaje que cumpla el umbral, se calcula la diferencia de porcentaje de diligenciamiento entre los campos que cumplen dicho umbral.
  - Si la diferencia es menor a un parámetro definido por configuración se marcará como multimarca.
  - Si la diferencia es mayor a un parámetro definido por configuración, se define como repuesta el campo con mayor porcentaje de oscuridad.

Cabe resaltar que en los procesos de reconocimiento, el sistema no necesita intervención humana ya que esta tecnología se verifica con otros motores de reconocimiento para comparar umbrales y reglas de negocio de manera automática y en tiempo real de ejecución.

## Reportes de Trazabilidad en Línea (web)

Este Front-End cumple con lo requerido en el anexo técnico por parte del ICFES, ya que permite la visualización de la trazabilidad de las cantidades de los procesos anteriormente mencionados, permitiendo realizar un reporte en línea (web) del estado de las hojas de respuestas procesadas.

- Reporte de recepción operador logístico y relevo de responsabilidad.
- Reporte de avances: realiza las consultas del avance del procesamiento de las hojas de respuestas (hojas procesadas Vs total hojas aplicación), validar los registros procesados al momento (total registros procesados Vs total registros a procesar), el avance de la digitalización de las imágenes requeridas (total de imágenes digitalizadas Vs total imágenes a digitalizar) y validar la consistencia de la información definiendo que la cantidad de información de entrada responde en la misma cantidad a la resultante del procesamiento de la información, todo lo anterior en tiempo real.
- Reporte de Transacciones: Este reporte permite listar el número de transacciones de hojas de respuestas procesadas.
- Reporte de Hojas de Respuesta: Este reporte permite la consulta de la información de la lectura de las hojas de respuesta generado en tiempo real desde la lectura de la primera hoja de respuesta.
- Auditoría: El sistema contará con un módulo de seguridad que permitirá grabar y registrar los eventos del proceso en tiempo real durante el proceso de lectura, realizados con controles a la base de datos que registre y muestre en consulta las actividades o incidencias en las diferentes actividades del proceso entre ellos las intervenciones humanas y/o modificaciones.

Adicionalmente, la flexibilidad de este Software permite incorporar de manera rápido, nuevas funcionalidades que permitan mejorar el proceso de forma integral.



\*01\*

\* 1 5 6 3 1 4 7 3 8 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

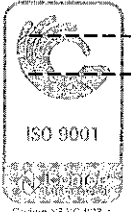
Mat: 00519043

09: 02110558

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.







\* 1 5 6 3 1 4 7 3

\*01\*

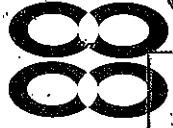
República de Colombia  
1



Aa033867861



Cámara de Comercio de Bogotá



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 9.933.

NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES.

FECHA: TRES (3) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

Clase De Acto: REFORMA DE ESTATUTOS.

PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT. 800.175.457-5

Valor: Sin cuantía.

Otorgante:

PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT. 800.175.457-5

Representada por LUZ ALMA GOMEZ REYES, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.588.439 de Bogotá, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los tres (3) días del mes de Junio del año dos mil dieciseis (2016) en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo notario encargado es el doctor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO, se otorgó escritura en los siguientes términos:

COMPARECIO: LUZ ALMA GOMEZ REYES, mayor de edad, residente y domiciliada en ésta ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.588.439 de Bogotá, obrando en el presente acto en su calidad de Tercer Suplente del Representante Legal de la sociedad PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A., con domicilio en ésta ciudad de Bogotá, donde se encuentra matriculada ante la Cámara de Comercio bajo el número de matrícula: 00519043 de fecha 8 de octubre de 1.992, identificada con Nit 800.175.457-5, debidamente constituida de acuerdo con la legislación colombiana mediante la escritura pública número cuatro mil novecientos treinta y cuatro (4934) de fecha seis (6) de Octubre del año mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Treinta y Seis

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



República de Colombia

4XaKY3KY3SC

28/03/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca166537034



4934/001

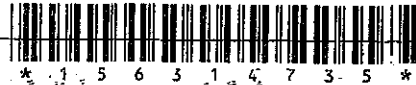
Notario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

11/03/2016 10ASIXESBOGAT33

cadena s.a. nit. 800199394

cadena s.a. nit. 800199394



\*01\*



(3) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día ocho (8) de Octubre del año mil novecientos noventa y dos (1992) bajo el número 381.456 del Libro IX, denominándose **CARLOS FEDERICO RUIZ Y CIA LTDA.**

Sociedad transformada de sociedad limitada a sociedad anónima mediante la escritura pública número ochocientos cincuenta y ocho (858) de fecha diecisiete (17) de Febrero del año mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, cambiando su denominación **CARLOS FEDERICO RUIZ Y CIA LTDA.**, por el de **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que expide la Cámara de Comercio y que se presenta para que sea protocolizado con la presente escritura pública y manifiesto:

**PRIMERO.** Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, en reunión del treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016) aprobó por unanimidad reformar el objeto social correspondiente al **ARTÍCULO SEXTO** de los estatutos sociales, decisión que consta en el Extracto del Acta No. 40, cuya copia presenta para que se protocolice en este acto, y procede a elevar dicho extracto de acta a escritura pública, la cual contiene la reforma estatutaria de la sociedad que representa, cuyo tenor es el siguiente:

**REUNION ORDINARIA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.  
EXTRACTO DEL ACTA No. 40**

- FECHA:** 31 de marzo de 2016
- HORA:** De las 08:00 A.M. a las 12:00 P.M.
- LUGAR:** Calle 65 No. 95-28
- CIUDAD:** Bogotá D.C.
- FECHA CONVOCATORIA:** 4 de marzo de 2016
- ASISTENTES:**
  - Carlos Federico Ruiz
  - Carlos Alberto Franco Ríos
  - Claudia Álvarez Vejarano
  - Anibal Darío Ruiz García
- INVITADOS:** Alberto Manotas Echeverri





Aa033867862

\*01\*

\* 1 5 6 3 1 4 7 3

República de Colombia  
3 2016



Cámara de Comercio de Bogotá



Libardo Ospina Rondón

Raúl Ernesto Urquijo

AUSENTES:

Ningún accionista dejó de asistir

El representante legal de la sociedad, señor Raúl Ernesto Urquijo Puerto, tomó la palabra y sometió a consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Llamamiento a lista y Verificación del Quórum.
2. Determinación de la forma de Convocatoria.
3. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión.
4. Presentación del informe de Gestión correspondiente al año 2015.
5. Presentación y aprobación de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015.
6. Presentación del Dictamen del Revisor Fiscal.
7. Presentación del Proyecto de Distribución de Utilidades.
8. Nombramiento y/o Ratificación de administradores.
9. Nombramiento y/o Ratificación del Revisor Fiscal y fijación de sus honorarios.
10. Presentación de una propuesta de reforma al contrato social a efectos de ampliar el objeto social de la compañía.
11. Propositiones y Varios.
12. Lectura y aprobación del Acta de la Reunión.
13. Clausura de la Reunión.

El anterior orden del día fue aprobado de manera unánime por los accionistas de la compañía asistentes a la reunión, al ratificar que coincide en un todo con el que fuera incluido en la convocatoria realizada para la presente reunión.

DESARROLLO:

1. Llamamiento a lista y verificación del quórum.

El señor Raúl Ernesto Urquijo, previa verificación del libro de registro de accionistas, manifiesta que en la reunión se encuentran presente y representadas un total de 9.164.295 acciones suscritas y pagadas de la Compañía, de manera tal que para abordar los temas indicados en el orden del día se cuenta con un quórum deliberativo y decisorio equivalente al cien por ciento (100%) del total de acciones

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

KXX3KY3SCaX

28/03/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca196637033

ISO 9001

1045233KGB60VAT

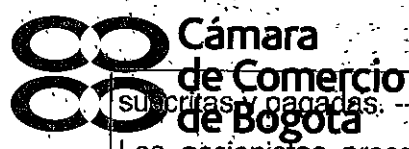
11/03/2016

caderna s.a. N.º 89-995949

caderna s.a. N.º 89-995949



\*01\*

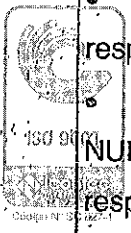


Los accionistas presentes o representados, de manera individual representarán las acciones que para cada uno de ellos, como se indica en el siguiente cuadro:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	NRO. ACCIONES
CARLOS FEDERICO RUIZ	CARLOS FEDERICO RUIZ	4.491.000
DAFNE MANAGEMENT INC	CLAUDIA ALVAREZ	2.029.600
NUEVA AURORA S.A.S.	CARLOS ALBERTO FRANCO	1.562.400
MARIA ESTEFANÍA RUIZ O.	CARLOS FEDERICO RUIZ	561.029
PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.	CARLOS ALBERTO FRANCO	496.586
ANIBAL DARIO RUIZ GARCIA	ANIBAL DARIO RUIZ GARCIA	23.680
<b>TOTAL</b>		<b>9.164.295</b>

Los accionistas que asistieron a la reunión por intermedio de representante o apoderado, entregaron los documentos que los acreditan como tales, los cuales se adjuntaron a la presente acta para que forme parte de ella. Tales documentos fueron los siguientes:

- La Representación de la menor MARIA ESTEFANIA RUIZ ORTIZ, se acreditó con copia del Registro Civil de Nacimiento que acredita que el señor CARLOS FEDERICO RUIZ es su padre y como tal representante legal, y copia del poder otorgado por su madre, señora CLAUDIA ORTIZ, contenido en escritura pública 112 de 14 de enero de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá.
- La representación del socio DAFNE MAGANEMENT INC. se acreditó con el respectivo poder otorgado a CLAUDIA ALVAREZ VEJARANO.
- El señor Franco acreditó su condición de representante de las sociedades NUEVA AURORA S.A.S. Y PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. con los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá.





\*01\*

\* 1 5 6 3 1 4 7 3

República de Colombia  
19933 5 2016

Aa033867863



Cámara de Comercio de Bogotá

Se aprobó fielmente la asistencia, el quórum y la representación, se concluyó que existía quórum deliberatorio y decisorio suficiente para continuar con el orden del día.

El punto fue aprobado por unanimidad.

2. Determinación de la forma de convocatoria.

La presente reunión fue celebrada previa convocatoria efectuada por el representante legal de la sociedad, señor Raúl Ernesto Urquijo Puerto, mediante documento escrito entregado a los socios de manera personal o por intermedio de sus representantes, habiéndose respetado en dicha convocatoria un término superior a los quince (15) días hábiles que obliga la ley y los estatutos, y habiéndose permitido el derecho de inspección por todos los socios, durante el mencionado término.

La convocatoria enviada a los socios fue del siguiente tenor:

Bogotá, D.C. marzo 04 de 2016

Señor(a)

Accionista

PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

Ciudad.

Respetado Señor(a):

Nos permitimos invitarlo a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A., que se celebrará el próximo jueves 31 de Marzo de 2016, en las oficinas principales de la Administración ubicadas en la Calle 65 No.95-28 de esta ciudad a las 8:00 de la mañana.

Para efectos de determinar los temas que serán objeto de la deliberación y decisión, a continuación damos a conocer el:

ORDEN DEL DIA:

1. Llamamiento a lista y Verificación del Quórum.
2. Determinación de la forma de Convocatoria.
3. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión.
4. Presentación del informe de Gestión correspondiente al año 2015.
5. Presentación y aprobación de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015.

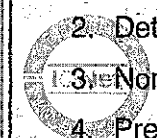
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

28/03/2016 1 X3KY3SCAXKK  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



CA166537032

ISO 9001

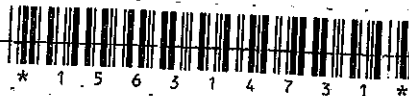


Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11/03/2016 10457A33K6S9OT

Cadena S.A. No. 89090490

Cadena S.A. No. 89090490



\*01\*



Cámara de Comercio de Bogotá

- Presentación del Dictamen del Revisor Fiscal. -----
- 7. Presentación del Proyecto de Distribución de Utilidades. -----
- 8. Nombramiento y/o Ratificación de administradores. -----
- 9. Nombramiento y/o Ratificación del Revisor Fiscal y fijación de sus honorarios. -----
- 10. Presentación de una propuesta de reforma al contrato social a efectos de ampliar el objeto social de la compañía. -----
- 11. Propositiones y Varios -----
- 12. Lectura y aprobación del Acta de la Reunión. -----
- 13. Clausura de la Reunión. -----

En el evento de que usted no pueda asistir a la reunión y desee otorgar poder para tal efecto, le solicitamos emitir dicho documento el cual será exigido por el Representante Legal al momento de evacuar el primer punto del orden del día. -----

Los poderes no requieren formalidad diferente a constar por escrito, encontrarse firmados por quien los otorga, e identificar plenamente al apoderado, así como la fecha de la reunión para la que se otorga. -----

En cumplimiento de lo dispuesto por el ordenamiento legal vigente, le manifestamos que a partir de la fecha, podrá ser ejercido por usted el derecho de inspección propio de su condición de accionista en las instalaciones del domicilio principal de la sociedad, en donde será atendido por la Gerencia Administrativa y se le facilitará toda la información que requiera esperando poder atender todas sus inquietudes. -----

Cordialmente, -----

Fdo. -----

**RAUL ERNESTO URQUIJO PUERTO** -----

Representante Legal -----

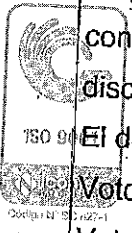
Por tal motivo, las decisiones que se adoptan gozan de plena validez y serán exigibles a los socios y a la sociedad. -----

El punto fue revisado por los asistentes, quienes confirmaron haber recibido la convocatoria cuyo texto quedó transcrito de suerte que aprobaron el punto en discusión de manera unánime. -----

El detalle de la votación fue el siguiente: -----

Votos a favor: 9.164.295 -----

Votos en contra: 0 -----

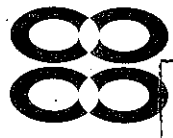




\*01\*

\* 1 5 6 3 1 4 7 3

Aa033867864



Camara de Comercio de Bogotá

República de Colombia  
#9933 7 2016

3. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Reunión.

No existiendo en los estatutos de la compañía ni en documento previo designaciones específicas a personas determinadas para obrar como Presidente y Secretario de la reunión, los accionistas asistentes a la reunión designaron para ejercer los cargos a las siguientes personas:

PRESIDENTE DE LA REUNION CARLOS ALBERTO FRANCO

SECRETARIO DE LA REUNION ALBERTO MANOTAS ECHEVERRI

Las personas designadas aceptaron la nominación y procedieron a ejercer la funciones que les correspondieron.

El punto fue aprobado por unanimidad. El detalle de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: 9.164.295

Votos en contra: 0

Votos en Blanco: 0

- 4. Presentación del Informe de Gestión...
- 5. Presentación y aprobación de Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2015....
- 6. Presentación del Dictamen del Revisor Fiscal...
- 7. Presentación del Proyecto de Distribución de Utilidades...
- 8. Nombramiento y/o Ratificación de administradores...
- 9. Nombramiento y/o Ratificación del Revisor Fiscal y fijación de sus honorarios...
- 10. Presentación de una propuesta de reforma al contrato social a efectos de ampliar el objeto social de la compañía.

Toma la palabra el señor Raúl Urquijo, representante legal de la sociedad, quien propone a los asistentes aprobar una reforma al objeto social de la compañía, de manera que de ser aprobada la mencionada propuesta el contenido del artículo sexto del contrato social quedaría expresando:

ARTICULO SEXTO. OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1. El desarrollo de la industria de las artes gráficas, litografía, tipografía, formas continuas, impresión de documentos de seguridad y títulos valores; la elaboración de

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

28/03/2016

Y3SCaXOK3X

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca166537031

ISO 9001

11/03/2016 10454907A33KGE3

credensa s.a. No. 6090349

credensa s.a. No. 6090349



\*01\*



revistas, libros, afiches, catálogos, cajas plegadizas, etiquetas, rótulos, adhesivos, agendas, directorios, almanaques, calendarios y todos los demás artículos afines o similares a los anteriormente mencionados;

2. La prestación de servicios de proveeduría integral de artículos propios de su objeto.

3. La prestación de los servicios de impresión, encuadernación y todos los similares o conexos con la actividad industrial referida en el numeral primero anterior.

4. Prestación de servicios para la captura de datos OMR, ICR, OCR, digitalización de documentos, diseño de formatos ópticos, lectura de formatos ópticos, lectura de diferentes instrumentos impresos como hojas de respuestas, formularios y otros procesamiento de formularios, captura de altos volúmenes de datos con precisión y exactitud, desarrollo de software para procesamiento de la información.

5. La venta de sus productos, entendiéndose por tales los fabricados en la industria que desarrolla como el primero de sus objetos sociales;

6. La compra de materias primas requeridas para su desarrollo;

7. La compra, importación, exportación de maquinaria de artes gráficas y en general de los bienes que requiera para el desarrollo de su actividad principal;

8. La inversión del patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de asociaciones o sociedades civiles, comerciales, industriales o de servicios.

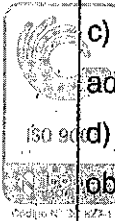
En desarrollo de su objeto social la compañía podrá:

a) Adquirir bienes muebles e inmuebles, para usufructuarlos, arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía;

b) Formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen a objetos similares o conexos al de la sociedad constituida en los términos de los presentes estatutos;

c) Adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con estos toda clase de actos jurídicos;

d) Abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista; contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las







\*01\*  
República de Colombia  
9

Aa033867865



Cámara de Comercio de Bogotá

Objetos anteriormente mencionadas:

- e) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía;
- f) Convenir alianzas estratégicas, hacer parte de consorcios o uniones temporales a efectos de ampliar las posibilidades de mercado y fortalecer su posición ante terceros si ello es necesario, para casos puntuales o para negocios por ramos y de carácter general y;
- g) En general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos.

PARAGRAFO. GARANTIA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS. La sociedad podrá en desarrollo de su objeto social garantizar con sus bienes o su firma obligaciones de terceros.

Analizada la anterior propuesta los asistentes la aprueban de manera unánime solicitan al representante legal proceder a suscribir la correspondiente escritura pública por medio de la cual se perfeccione la reforma al contrato social en los términos antes referidos.

El punto fue aprobado por unanimidad.

El detalle de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: 9.164.295.

Votos en contra: 0

Votos en Blanco: 0

11. Proposiciones y varios.

Se sometió a consideración de los asistentes si existía algún tema que en concepto de ellos debiera ser tratado en el escenario de la asamblea de accionistas, y los asistentes consideraron que no, razón por la cual no hubo temas adicionales que tratar en este punto.

12. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

El secretario de la reunión, solicitó a los asistentes se efectuará un receso en tanto

NOTARIA VENTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

5CSXak3X3KY3

28/03/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos ad archivacionarial



Ca 166537030



ISO 9001

104558880TA33K0E

11/03/2016

Cadenaria S.A. NIT 900038390

Cadenaria S.A. NIT 900038390



\*01\*

\* 1 5 6 3 1 4 7 - 2 - 7 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

elaboró la presente acta la cual fue leída a los asistentes quienes la aprobaron de manera unánime,

El punto fue aprobado por unanimidad.

El detalle de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: 9.164.295

Votos en contra: 0

Votos en Blanco: 0

**13: Clausura de la Reunión.**

En éste estado de la reunión y habiendo sido aprobada el acta, se clausuró la misma, agradeciendo la asistencia, y en consecuencia se dio por terminada a las 12:00 horas del mismo día y año en que se inició y en señal de lo anterior, la firman quienes obraron como presidente y secretario.

Fdo.

**PRESIDENTE**

**CARLOS ALBERTO FRANCO RIOS**

Fdo.

**SECRETARIO**

**ALBERTO MANOTAS**

**ECHEVERRRI**

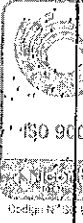
El anterior es un extracto del acta No. 40 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Panamericana Formas e Impresos S.A., llevada a cabo el 31 de marzo de 2016, la cual se encuentra debidamente registrada en el libro de actas, y es fiel copia del original. Se expide el 31 de mayo de 2016.

Secretario.

**ALBERTO MANOTAS ECHEVERRRI**

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **LUZ ALMA GOMEZ REYES** en representación de la Sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.





\*01\*

\* 1 5 6 3 1 4 7 2



Aa033867866



**Cámara de Comercio de Bogotá**

**Registro de Bogotá**  
- 11

**INSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.**

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:**

**LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Cámara de Comercio correspondiente. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

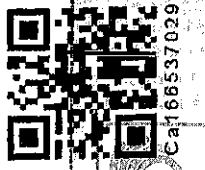
**NOTARIO VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.**

República de Colombia

KAKX3KV3SC

28/03/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca168537029

ISO 9001

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11/03/2016 10451K6E9BOEAT33

© cadena s.a. no. 190909390

© cadena s.a. no. 190909390

Impreso por Cadena S.A. en el lote 20000-2 85905 - LOTE M202850



\*01\*

\* 1 5 6 3 1 4 7 2 5 \*

52



Es instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

Aa033867861, Aa033867862, Aa033867863, Aa033867864, Aa033867865,  
Aa033867866, Aa033867867.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$52.300.- (Decreto 1069 de 2015. Resolución  
0726 del 29 de enero de 2016).-----

IVA: \$ 41.400.00 (Art. 4 Decreto 397 de 1984)-----

Superintendencia: \$ 5.150.-----

Fondo Especial de Notariado: \$5.150.00

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e  
imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.-----





\*01\*

\* 1 5 6 3 1 4 7 2 4 \*

52



9933 2016

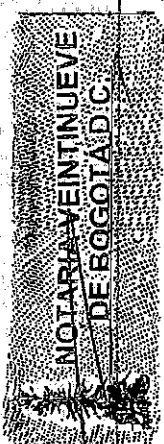
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.  
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO  
19247148-1  
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929  
IVA REGIMEN COMUN



FACTURA DE VENTA FES-120436 EXPEDIDA EN 03/Jun/2016 4:43 pm  
ESCRITURA No 9933 LEGALIZADA 03/Jun/2016 RADICADO 201611203  
NATURALEZA DEL ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS

REFORMA DE ESTATUTOS.....	\$ 310,450.0
Derechos Notariales (Resolución 0726 de 2016).....	\$ 52,300.0
7 Perlas De La Matriz.....	\$ 23,100.0
51 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....	\$ 165,300.0
1 Diligencias.....	\$ 2,100.0
7 Autenticaciones.....	\$ 11,200.0
7 Fotoropias.....	\$ 1,750.0
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 5,150.0
Recaudos Superintendencia.....	\$ 5,150.0
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 41,400.0
Total Gastos de la Factura.....	\$ 258,7
Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 51,7
Valor Total de la Factura.....	\$ 310

Trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta pesos



FORMAS DE PAGO

NT 800175457-5 PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. Otorgante 1  
Credito No 96 \$ 310,450 , sin abonos

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 800175457-5 PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.  
CC 51598437 LUZ ALMA GOMEZ REYES

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)  
Impreso por Computador

28/03/2016 KXSX3KY3SCak República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca 1166537028





\* 1 5 6 3 1 4 7 2 3 \*

\*01\*

9933 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04985499061425

31 DE MAYO DE 2016 HORA 11:50:46

R049854990

PAGINA: 1 de 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION D DOCUMENTOS:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.  
N.I.T. : 800175457-5  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00519043 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1992  
RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 65 NO. 95-28  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL

contabilidadformas@panamericana.com.co  
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 65 NO. 95-28  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidadformas@panamericana.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4934, NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1.992, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NUMERO 381.456 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL-DENOMINADA: CARLOS FEDERICO RUIZ Y CIA LTDA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 858 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 17 DE FEBRERO DE 1.993, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 1.993 BAJO EL NO.398-190 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE: LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6.564 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.995, ACLARADA POR E.P. NO. 817 DEL 26 DE FEBRERO DE 1.996 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 22 DE MARZO DE 1.996, BAJO EL NO. 531994 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA AB-

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO  
03 JUN 2016  
ANIS A. LOPEZ BARRERO  
NOTARIO 29 ENCARGADO  
BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

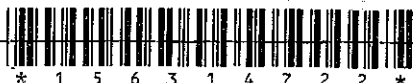
28/03/2016 1 X3KY3SCAKCK

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial



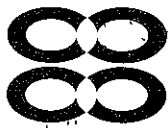
Ca166637027

ISO 9001  
Validación de conformidad del sistema de gestión de calidad  
Puentes  
Trujillo



55

\*01\*



**Cámara de Comercio de Bogotá**  
 REGISTRO DE ESCRITURAS NO.

2895  
 4553  
 6564  
 817

FUSION A: PANAMERICANA TERMINADOS GRAFICOS S.A.  
 CERTIFICA:

FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
17- II- 1993	18 STAFE BTA.	5- III-1993 NO.398.190
29- VI- 1995	18 STAFE BTA.	14- VII-1995 NO.500.673
29- IX-1995	18 STAFE BTA	4- X-1995 NO.511.076
29- XII-1995	18 STAFE BTA	22- III-1996 NO.531.994
26- III-1996	18 STAFE BTA	22- III-1996 NO.531.994

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO-INSC.
0002456	1999/06/30	NOTARIA 18	1999/07/27	00689577
0005117	2002/09/10	NOTARIA 18	2002/10/10	00848309
0003555	2003/07/21	NOTARIA 18	2003/07/31	00891401
0005656	2003/11/20	NOTARIA 18	2003/12/09	00909781
0001766	2004/05/03	NOTARIA 18	2004/05/05	00932660

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2063.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRAFICAS, LITOGRAFIA, TIPOGRAFIA, FORMAS CONTINUAS, IMPRESION DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD Y TITULOS VALORES EN LA ELABORACION DE REVISTAS, LIBROS, AFICHES, CATALOGOS, CAJAS, BLEGADIZAS, ETIQUETAS, ROTULOS, ADHESIVOS, AGENDAS, DIRECTORIOS, ALMANAQUES, CALENDARIOS Y TODOS LOS DEMAS ARTICULOS ARTISTICOS O SIMILARES A LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS; 2. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROVEEDURIA INTEGRAL DE ARTICULOS PRODUCTOS DE SU OBJETO. 3. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMPRESION, ENCUADERNACION, Y TODOS LOS SIMILARES O CONEXOS CON LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL REFERIDA EN EL NUMERAL PRIMERO ANTERIOR; 4. LA VENTA DE PRODUCTOS, ENTENDIENDO POR TALES LOS FABRICADOS EN LA INDUSTRIA QUE DESARROLLA COMO PRIMERO DE SUS OBJETOS SOCIALES; 5. LA COMPRA DE LAS MATERIAS PRIMAS REQUERIDAS PARA SU DESARROLLO; 6. LA COMPRA, IMPORTACION, EXPORTACION DE MAQUINARIA DE ARTES GRAFICAS Y EN GENERAL DE LOS BIENES QUE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; 7. LA INVERSION DEL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICION DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA: A. ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA USUFRUCTUARLOS, ARRENDARLOS, VENDERLOS, GRAVARLOS O PARA DESARROLLAR EN O CON ELLOS EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; B. FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN A OBJETOS SIMILARES O CONEXOS AL DE LA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, C. ADELANTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, NEGOCIAR TITULOS VALORES Y ADELANTAR CON ESTOS TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS; D. ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO O A LA VISTA, CONTRAER OBLIGACIONES Y ADQUIRIR CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS O DEL EXTERIOR Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR OPERACIONES CON LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS; E. OBTENER U OTORGAR FINANCIACIONES PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES MUEBLES,

COLOMBIANO 27 DE ESTE...  
 03 JUN 2006  
 LEIS A LOPEZ...  
 NOTARIO 25 DE...  
 BOGOTA





\* 1 5 6 3 1 4 7 2 1 \*

56

9933 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04985499061425

31 DE MAYO DE 2016 HORA 11:50:46

R049854990

PAGINA: 2 de 4

\*\*\*\*\*



FUNGIBLES O NO, E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA ADELANTAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; F. CONVENIR ALIANZAS ESTRATEGICAS, HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES A EFECTOS DE AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE MERCADO Y FORTALECER SU POSICION ANTE TERCEROS SI ELLO ES NECESARIO, PARA CASOS PUNTUALES O PARA NEGOCIOS POR RAMOS Y DE CARACTER GENERAL Y G. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD CONSISTA EN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DE LA SOCIEDAD, BIEN FUERE EN NOMBRE PROPIO, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS. PARAGRAFO: GARANTIA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS. LA SOCIEDAD PODRA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL GARANTIZAR CON SUS BIENES O SU FIRMA OBLIGACIONES DE TERCEROS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$10,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$9,164,295,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 9,164,295.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$9,164,295,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 9,164,295.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933311 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RUIZ CARLOS FEDERICO	C.C. 000000017105323
SEGUNDO RENGLON URQUIJO PUERTO RAUL ERNESTO	C.C. 000000019401245
TERCER RENGLON BENINATI FARACI GIUSEPPE	C.E. 000000000154331

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933311 DEL

COMO NOTARIO 29 DE DISE CIRCULO  
 HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA  
 CONCORDA CON SU ORIGINAL LO QUE  
 HA SIDO COMPROBADO  
 03 JUN 2016  
 LUIS A LOPEZ M. ARCEO  
 NOTARIO 29 DE DISE CIRCULO  
 BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE  
 DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

KY3SCak9K3X

28/03/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 166537026

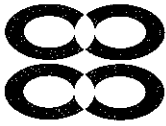






57

\*01\*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
RUIZ JIMENEZ DIANA VICTORIA	C.C. 000000052992858
QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02018418 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
ZAMBRANO MUÑOZ CLAUDIA MARCELA	C.C. 000000051893532

NOMBRE	IDENTIFICACION
ACOSTA SANDOVAL AIDA VIVIANA	C.C. 000000052173545

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, LA SOCIEDAD TENDRA TRES (3) SUPLENTE O SUBGERENTES QUE OBRAN DE MANERA SIMULTANEA PERO NO CONJUNTA EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN ADICION A LA REPRESENTACION LEGAL GENERAL DE LA SOCIEDAD QUE SERA EJERCIDA COMO SE INDICA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y POR LAS PERSONAS DIGNATARIAS DE LOS INDICADOS CARGOS SEGUN HA QUEDADO EXPRESADO, SE CREA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004934 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE OCTUBRE DE 1992, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00389764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
RUIZ CARLOS FEDERICO	C.C. 000000017105323

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891404 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES GONZALEZ GAITAN LUIS ALBERTO	C.C. 000000019343005

QUE POR ACTA NO. 35 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01783050 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE URQUIJO PUERTO RAUL ERNESTO	C.C. 000000019401245

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00848312 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE BENINATI FARACI GIUSEPPE	C.E. 000000000154331

QUE POR ACTA NO. 0000019 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE ABRIL DE 2004, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00932782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL GOMEZ REYES LUZ ALMA	C.C. 000000051588439

**CERTIFICA:**

COMO TESTIGO DE FE DE LA PRESENTE ACTA  
 HA SIDO CONFIRMADO  
 03 JUN 2016  
 LUIS A. LOPEZ  
 NOTARIO GERENTE  
 BPS





\* 1 5 6 3 1 4 7 1 9 \*

9993 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04985499061425

31 DE MAYO DE 2016 HORA 11:50:46

R049854990

PAGINA: 3 de 4

\*\*\*\*\*

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN ATRIBUCIONES DEL GERENTE Y DE SUS SUPLENTE LAS SIGUIENTES: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; B. PRESENTAR LOS BALANES DE PRUEBA EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y LOS INFORMES SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; C. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANCE GENERAL, INVENTARIO Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE FIN DE EJERCICIO ASI COMO EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; D. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; E. CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS OPERACIONES DE CREDITO, CREAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR Y ADELANTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALES CON TITULOS VALORES; F. CUIDAR RECAUDACION, SEGURIDAD O INVERSION DE LOS FONDOS O DINEROS DE LA COMPANIA; G. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; H. CONVOCAR A REUNIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; I. MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DE SOCIOS DE LAS ACTIVIDADES Y DEL CURSO DE LAS NEGOCIACIONES SOCIALES; J. SUSCRIBIR CUANDO CONSIDERE NECESARIO Y EN ARAS DE FORTALECER EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES, CONVENIOS DE UNIONES TEMPORALES, CONSORTIOS O ALIANZAS ESTRATEGICAS, SIN IMPORTAR SU CUANTIA O NATURALEZA Y SIN NECESIDAD DE OBTENER AUTORIZACIONES PREVIAS PARA EL EFECTO Y K. LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS O LE DELEGE LA JUNTA DE SOCIOS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: A CUYO CARGO ESTARA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, POLICIVAS O DE CUALQUIER NATURALEZA, EN DONDE SE DEBATAN TEMAS O ASUNTOS EN QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE O DEMANDADA O EN CUYA PARTICIPACION DE ALGUNA MANERA SE REQUIERA APODERAMIENTO LEGAL. ESTANDO FACULTADO DICHO REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PARA OTORGAR PODERES A PROFESIONALES DEL DERECHO, REPRESENTAR DIRECTAMENTE A LA SOCIEDAD EN TRAMITES LEGALES, ASISTIR, REPRESENTAR Y OBLIGAR A LA EMPRESA EN TRAMITES DE CONCILIACION, EN TRAMITES UTILIZADOS COMO METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, EN CUALQUIER ORDEN SEA ESTE LABORAL, CIVIL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, FISCAL, COACTIVO, O DE CUALQUIER NATURALEZA. EL OTORGAMIENTO DE ESTAS FUNCIONES EN EL REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS LEGALES, NO IMPLICA QUE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, ESTO ES, EL GERENTE Y SUS SUPLENTE, LES ESTE VEDADO EL OTORGAMIENTO DE PODERES O LA REPRESENTACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD EN SITUACIONES DE IGUAL NATURALEZA A LAS ACABADAS DE PLANTEAR.

CERTIFICA:

\* REVISOR FISCAL \*\*  
 QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932862 DEL



28/03/2016 República de Colombia

Original incluido para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



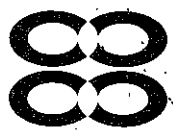
C=166537025





\*01\*

\* 1 5 6 3 1 4 7 1 8 \*



LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
OSPIÑA BONDON LIBARDO  
REVISOR FISCAL SUPLENTE  
LINARES OSPINA MARIA CAROLINA

IDENTIFICACION

C.C. 000000019294442  
C.C. 000000052115296

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV, SIEMPRE QUE TENGA UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2001

RECIBIDO AL INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

COMO NOTARIO EN FIRMADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HA SIDO CONFERIDO EL 03 JUN 2016



Nº 9999 2016 1 4 7 1 7 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04985499061425

31 DE MAYO DE 2016 HORA 11:50:46

R049854990

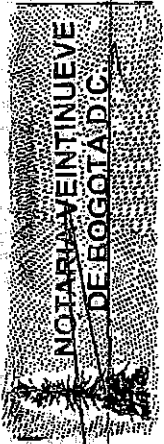
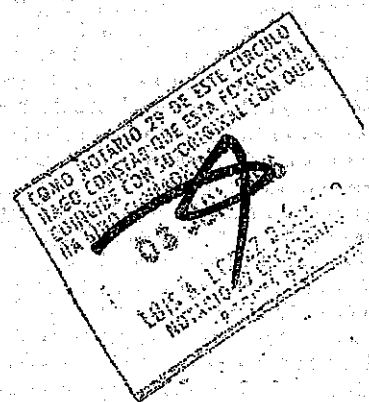
PAGINA: 4 de 4

\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Leonora Peña A.*



República de Colombia

28/03/2016

1KaKY23KY3SC

Papel industrial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del aratino notarial

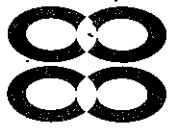


Ca 166537024





Nº 9933 2016



**Cámara REUNION ORDINARIA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS de Comercio de Bogotá PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

**EXTRACTO DEL ACTA No. 40**



**FECHA:** 31 de marzo de 2016

**HORA:** De las 08:00 A.M. a las 12:00 P.M.

**LUGAR:** Calle 65 No. 95-28

**CIUDAD:** Bogotá D.C.

**FECHA CONVOCATORIA:** 4 de marzo de 2016

**ASISTENTES:** Carlos Federico Ruiz  
Carlos Alberto Franco Ríos  
Claudia Álvarez Vejarano  
Aníbal Darío Ruiz García

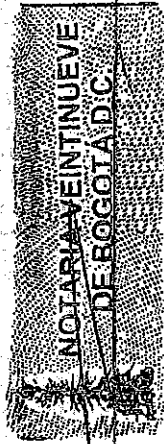
**INVITADOS:** Alberto Manotas Echeverri  
Libardo Ospina Rondón  
Raúl Ernesto Urquijo

**AUSENTES:** Ningún accionista dejó de asistir

El representante legal de la sociedad, señor Raúl Ernesto Urquijo Puerto, tomó la palabra y sometió a consideración de los asistentes el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Llamamiento a lista y Verificación del Quórum.
2. Determinación de la forma de Convocatoria.



3KXX3KY3SCAK  
28/03/2016  
República de Colombia

Papel inalterable para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial.



Ca166537023





9933 2016



**Cámara de Comercio de Bogotá**

- 3. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión.
- 4. Presentación del informe de Gestión correspondiente al año 2015.
- 5. Presentación y aprobación de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015.
- 6. Presentación del Dictamen del Revisor Fiscal.
- 7. Presentación del Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 8. Nombramiento y/o Ratificación de administradores.
- 9. Nombramiento y/o Ratificación del Revisor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- 10. Presentación de una propuesta de reforma al contrato social a efectos de ampliar el objeto social de la compañía.
- 11. Propositiones y Varios.
- 12. Lectura y aprobación del Acta de la Reunión.
- 13. Clausura de la Reunión.

El anterior orden del día fue aprobado de manera unánime por los accionistas de la compañía asistentes a la reunión, al ratificar que coincide en un todo con el que fuera incluido en la convocatoria reallzada para la presente reunión.

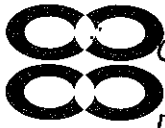
**DESARROLLO:**

**1. Llamamiento a lista y verificación del quórum:**

El señor Raúl Ernesto Urquijo, previa verificación del libro de registro de accionistas, manifiesta que en la reunión se encuentran presente y representadas un total de 9.164.295 acciones suscritas y pagadas de la Compañía, de manera tal que para abordar los temas indicados en el orden del día se cuenta con un quórum deliberativo y decisorio equivalente al cien por ciento (100%) del total de acciones suscritas y pagadas.

Los accionistas presentes o representados, de manera individual representaron las acciones que para cada uno de ellos, como se indica en el siguiente cuadro:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	NRO. ACCIONES
------------	------------------	---------------



**Cámara de Comercio de Bogotá**  
 CARLOS FEDERICO RUIZ  
 DAFNE MANAGEMENT INC

NUEVA AURORA S.A.S.

MARIA ESTEFANÍA RUIZ O.

PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.

ANIBAL DARIO RUIZ GARCIA

**TOTAL**

CARLOS FEDERICO RUIZ 4.491.000

CLAUDIA ALVAREZ 2.029.600

CARLOS ALBERTO FRANCO 1.562.400

CARLOS FEDERICO RUIZ 561.029

CARLOS ALBERTO FRANCO 496.586

ANIBAL DARIO RUIZ GARCIA 23.680

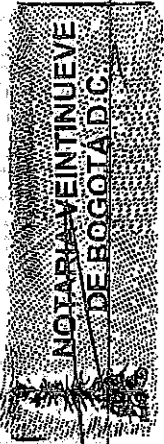
**9.164.295**

Los accionistas que asistieron a la reunión por intermedio de representante o apoderado, entregaron los documentos que los acreditan como tales, los cuales se adjuntaron a la presente acta para que forme parte de ella. Tales documentos fueron los siguientes:

- La Representación de la menor MARIA ESTEFANIA RUIZ ORTIZ, se acreditó con copia del Registro Civil de Nacimiento que acredita que el señor CARLOS FEDERICO RUIZ es su padre y como tal representante legal, y copia del poder otorgado por su madre, señora CLAUDIA ORTIZ, contenido en escritura pública 112 de 14 de enero de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá.
- La representación del socio DAFNE MAGANEMENT INC. se acreditó con el respectivo poder otorgado a CLAUDIA ALVAREZ VEJARANO.
- El señor Franco acreditó su condición de representante de las sociedades NUEVA AURORA S.A.S. Y PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. con los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá.

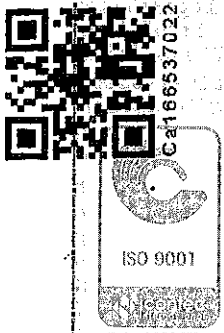
Habiendo comprobado fielmente la asistencia, el quórum y la representación, se concluyó que existía quórum deliberatorio y decisorio suficiente para continuar con el orden del día.

El punto fue aprobado por unanimidad.



29/03/2016 X3KY3SCaKKK  
 Republika Kolumbiya

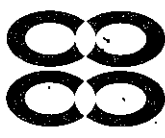
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.





\* 1 5 6 - 3 1 4 7 - 1 3 \*

Nº 9993 2016



**Cámara de Comercio de Bogotá**

*Resolución de la forma de convocatoria.*

La presente reunión fue celebrada previa convocatoria efectuada por el representante legal de la sociedad, señor Raúl Ernesto Urquijo Puerto, mediante documento escrito entregado a los socios de manera personal o por intermedio de sus representantes, habiéndose respetado en dicha convocatoria un término superior a los quince (15) días hábiles que obliga la ley y los estatutos, y habiéndose permitido el derecho de inspección por todos los socios, durante el mencionado término.

La convocatoria enviada a los socios fue del siguiente tenor:

Bogotá, D.C. marzo 04 de 2016

Señor(a)

**Accionista**  
**PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**  
Ciudad.

Respetado Señor(a):

Nos permitimos invitarlo a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, que se celebrará el próximo jueves 31 de Marzo de 2016, en las oficinas principales de la Administración ubicadas en la Calle 65 No.95-28 de esta ciudad a las 8:00 de la mañana.

Para efectos de determinar los temas que serán objeto de la deliberación y decisión, a continuación damos a conocer el

**ORDEN DEL DIA:**

1. Llamamiento a lista y Verificación del Quórum.
2. Determinación de la forma de Convocatoria.
3. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión.
4. Presentación del informe de Gestión correspondiente al año 2015.
5. Presentación y aprobación de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015.







\* - 1 5 6 3 1 4 7 1 2 \*

9933\* 2016



Cámara de Comercio de Bogotá  
Presentación del Dictamen del Revisor Fiscal.  
Presentación del Proyecto de Distribución de Utilidades.

- 8. Nombramiento y/o Ratificación de administradores.
- 9. Nombramiento y/o Ratificación del Revisor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- 10. Presentación de una propuesta de reforma al contrato social a efectos de ampliar el objeto social de la compañía
- 11. Propositiones y Varios
- 12. Lectura y aprobación del Acta de la Reunión.
- 13. Clausura de la Reunión.

En el evento de que usted no pueda asistir a la reunión y desee otorgar poder para tal efecto, le solicitamos emitir dicho documento el cual será exigido por el Representante Legal al momento de evacuar el primer punto del orden del día.

Los poderes no requieren formalidad diferente a constar por escrito, encontrarse firmados por quien los otorga, e identificar plenamente al apoderado, así como la fecha de la reunión para la que se otorga.

En cumplimiento de lo dispuesto por el ordenamiento legal vigente, le manifestamos que a partir de la fecha, podrá ser ejercido por usted el derecho de inspección propio de su condición de accionista en las instalaciones del domicilio principal de la sociedad, en donde será atendido por la Gerencia Administrativa y se le facilitará toda la información que requiera esperando poder atender todas sus inquietudes.

Cordialmente,

Fdo.  
**RAUL ERNESTO URQUIJO PUERTO**  
Representante Legal

Por tal motivo, las decisiones que se adoptan gozan de plena validez y serán exigibles a los socios y a la sociedad.

El punto fue revisado por los asistentes, quienes confirmaron haber recibido la convocatoria cuyo texto quedó transcrito de suerte que aprobaron el punto en discusión de manera unánime.

El detalle de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: 9.164.295  
Votos en contra: 0



28/03/2018  
1KY3SCaKOK3X  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca166537021





01

Nº 9933 2016



Cámara Bancaria y de Comercio de Bogotá

3. **Nombramiento de Presidente y Secretario de la Reunión.**

No existiendo en los estatutos de la compañía ni en documento previo designaciones específicas a personas determinadas para obrar como Presidente y Secretario de la reunión, los accionistas asistentes a la reunión designaron para ejercer los cargos a las siguientes personas:

PRESIDENTE DE LA REUNIÓN	CARLOS ALBERTO FRANCO RIOS
SECRETARIO DE LA REUNIÓN	ALBERTO MANOTAS ECHEVERRI

Las personas designadas aceptaron la nominación y procedieron a ejercer las funciones que les correspondieron.

El punto fue aprobado por unanimidad. El detalle de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: 9.164.295  
 Votos en contra: 0  
 Votos en Blanco: 0

- 4. **Presentación del Informe de Gestión...**
- 5. **Presentación y aprobación de Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2015...**
- 6. **Presentación del Dictamen del Revisor Fiscal...**
- 7. **Presentación del Proyecto de Distribución de Utilidades...**
- 8. **Nombramiento y/o Ratificación de administradores...**
- 9. **Nombramiento y/o Ratificación del Revisor Fiscal y fijación de sus honorarios...**
- 10. **Presentación de una propuesta de reforma al contrato social a efectos de ampliar el objeto social de la compañía.**

9933 2016



La Cámara abre el señor Raúl Urquijo, representante legal de la sociedad, quien... de ser aprobada la mencionada propuesta el contenido del artículo sexto del contrato social quedaría expresando:

ARTICULO SEXTO. OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1. El desarrollo de la industria de las artes graficas, litografía, tipografía, formas continuas, impresión de documentos de seguridad y títulos valores; la elaboración de revistas, libros, afiches, catálogos, cajas plegadizas, etiquetas, rótulos, adhesivos, agendas, directorios, almanaques, calendarios y todos los demás artículos afines o similares a los anteriormente mencionados;
2. La prestación de servicios de proveeduría integral de artículos propios de su objeto.
3. La prestación de los servicios de impresión, encuadernación y todos los similares o conexos con la actividad industrial referida en el numeral primero anterior.
4. Prestación de servicios para la captura de datos OMR, ICR, OCR, digitalización de documentos, diseño de formatos ópticos, lectura de formatos ópticos, lectura de diferentes instrumentos impresos como hojas de respuestas, formularios y otros procesamiento de formularios, captura de altos volúmenes de datos con precisión y exactitud, desarrollo de software para procesamiento de la información.
5. La venta de sus productos, entendiéndose por tales los fabricados en la industria que desarrolla como el primero de sus objetos sociales;
6. La compra de materias primas requeridas para su desarrollo;
7. La compra, importación, exportación de maquinaria de artes gráficas y en general de los bienes que requiera para el desarrollo de su actividad principal;
8. La inversión del patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de asociaciones o sociedades civiles, comerciales, industriales o de servicios.

En desarrollo de su objeto social la compañía podrá:

- a) Adquirir bienes muebles e inmuebles, para usufructuarlos, arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía;

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

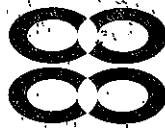
28/03/2016



Ca160537020



#9933 \*2016 1 4 7 0 9 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se a objetos similares o conexos al de la sociedad constituida en términos de los presentes estatutos;

- c) Adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con estos toda clase de actos jurídicos;
- d) Abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormene mencionadas;
- e) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía;
- f) Convenir alianzas estratégicas, hacer parte de consorcios o uniones temporales a efectos de ampliar las posibilidades de mercado y fortalecer su posición ante terceros si ello es necesario, para casos puntuales o para negocios por ramos y de carácter general y;
- g) En general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos.

**PARÁGRAFO. GARANTÍA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS.** La sociedad podrá en desarrollo de su objeto social garantizar con sus bienes o su firma obligaciones de terceros.

Analizada la anterior propuesta los asistentes la aprueban de manera unánime y solicitan al representante legal proceder a suscribir la correspondiente escritura pública por medio de la cual se perfeccione la reforma al contrato social en los términos antes referidos.

El punto fue aprobado por unanimidad.

El detalle de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: 9.164.295  
 Votos en contra: 0  
 Votos en Blanco: 0





\*01\*

Nº 9933 2016



**Cámara de Comercio de Bogotá**

*Proposiciones y varios.*

Se sometió a consideración de los asistentes si existía algún tema que en concepto de ellos debiera ser tratado en el escenario de la asamblea de accionistas, y los asistentes consideraron que no, razón por la cual no hubo temas adicionales que tratar en éste punto.

**12. Lectura y aprobación del acta de la reunión.**

El secretario de la reunión, solicitó a los asistentes se efectuara un receso en tanto elaboró la presente acta la cual fue leída a los asistentes quienes la aprobaron de manera unánime.

El punto fue aprobado por unanimidad.

El detalle de la votación fue el siguiente:

- Votos a favor: 9.164.295
- Votos en contra: 0
- Votos en Blanco: 0

**13. Clausura de la Reunión.**

En éste estado de la reunión y habiendo sido aprobada el acta, se clausuró la misma, agradeciendo la asistencia, y en consecuencia se dio por terminada a las 12:00 horas del mismo día y año en que se inició y en señal de lo anterior, la firman quienes obraron como presidente y secretario.

Fdo.  
**PRESIDENTE**  
**CARLOS ALBERTO FRANCO RIOS**

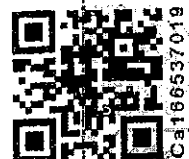
Fdo.  
**SECRETARIO**  
**ALBERTO MANOTAS ECHEVERRRI**

El anterior es un extracto del acta No. 40 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Panamericana Formas e Impresos S.A., llevada a cabo el 31 de marzo de 2016, la cual se encuentra debidamente registrada en el libro de actas, y es fiel copia del original. Se expide el 31 de mayo de 2016.

*Secretario*  
**ALBERTO MANOTAS ECHEVERRRI.**

28/03/2016 40AKAX3KV3SC República de Colombia

Papel natural para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivero unitario



Ca166537019



ISO 9001

Coloqa N° SC 027

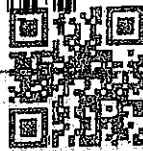




\* 1 5 6 3 1 4 7 0

República de Colombia

13



Aa033867867



Cámara de Comercio de Bogotá

HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9.933. FECHA: TRES (3) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016). OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

LA COMPARECIENTE,

NOTARIA 29

DE ACUERDO CON LA RESOLUCION No. 6467 DEL 31 DE JUNIO 2015, ESTA IDENTIFICACION SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

- 1. Imposibilidad de captura de huella.
2. Diligencia fuera del despacho.
3. Fallos eléctricos.
4. Fallos de conectividad del sistema.
5. Usuario no autorizado.

Identifico: [Signature] Autorizo: [Signature]



[Signature of Luz Alma Gomez Reyes]

LUZ ALMA GOMEZ REYES

C.C. No.: 17.188.439 BTA

Dirección: Calle 65 No. 95-28

Teléfono fijo y/o celular: 4302110

Correo electrónico: lgomez@panamericana.com.co

(Quien en el presente acto obra en nombre y representación de la Sociedad PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A., en calidad de Tercer Suplente de Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADE LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

1K5X3KY3SCa0

28/03/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CE 156537018



ISO 9001

Código N° 90 627-1



11/03/2016 1045233K6E9a0AAT

Cadena S.A. ML9935340

Cadena S.A. ML9935340

Impreso por Impresos SA NIT 90000309-2 B5505 - LOTE M20260

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



\* 1 5 6 3 1 4 7 0 6 \*

DANIELA PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NOTARIA 29  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Cámara  
de Comercio  
de Bogotá



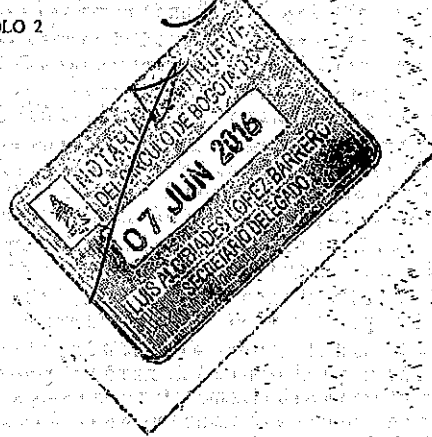
ES FIEL Y SEGUNDA ( 2 ) COPIA DE ESCRITURA 9933 DE JUNIO  
03 DE 2016, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN  
DIECIOCHO (18) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC.  
2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

CAMARA DE COMERCIO

BOGOTÁ D.C.

PROTOCOLO 2

07/06/2016



República de Colombia

2070372016

50S9AK3X3K03

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA166537760



Código NFC 822-1

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929

notaria29@notaria29.com.co



72

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



Cámara de Comercio de Bogotá

Orden de pago: 10192934

Sucursal: 01 SEDE CENTRO

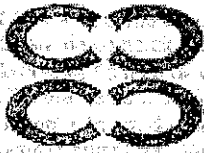
Fecha Maxima de pago: 2016/08/02

Valor : \$ 128,000.00



(001)0010192934(002)00000001280000(003)20160802

Nota: No valida para pago en bancos.



Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: 10192934  
 Estado de la orden: VIGENTE  
 Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
 Cliente: PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.  
 Identificacion: N.I.T. 8001754575  
 Matricula: 00519043

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
OTRAS REFORMAS SOC. COMERCIAL O INST.FINANCIERA Matricula(00519043) Año(1)	1	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) Año(1)	1	\$ 64,400.00	\$ 64,400.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 27,600.00	\$ 27,600.00

Valor total: \$ 128,000.00







**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Cámara  
de Comercio  
de Bogotá  
NIT 859 007 322-9



\* 1 5 6 3 1 4 7 0 4 \*

73

INSCRITO EL DIA 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110558 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

ACTO: MODIFICA OBJETO SOCIAL

MATRICULA: 00519043

RECIBO No: R049915134

*[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO

LEIDY JALEXI ARANDA ARANDA - C.C 52,812,859





7-1

\*01\*



**CERTIFICA:**

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

**CERTIFICA:**

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPANIA.

BOGOTA D.C. 21 DE JUNIO DE 2016.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



Código: 10-015-102-1



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 049236475EC17C

1 DE ABRIL DE 2016 HORA 10:58:31

R049236475

PAGINA: 1 de 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

N.I.T. : 800175457-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00519043 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 65 NO. 95-28

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidadformas@panamericana.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 65 NO. 95-28

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidadformas@panamericana.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4934, NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1.992, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NUMERO 381.456 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL-DENOMINADA: CARLOS FEDERICO RUIZ Y CIA LTDA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.858 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE FEBRERO DE 1.993, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 1.993 BAJO EL NO.398.-190 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE: LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6.564 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.995, ACLARADA POR E.P. NO. 817 DEL 26 DE FEBRERO DE 1.996 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 22 DE MARZO DE 1.996, BAJO EL NO. 531994 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA AB-

Validez de Constancia del Pagar Puntos Tujillo

76

SORBE MEDIANTE FUSION A: PANAMERICANA TERMINADOS GRAFICOS S.A.  
CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
858	17- II- 1993	18 STAFE BTA.	5- III-1993 NO.398.190
2895	29- VI- 1995	18 STAFE BTA.	14- VII-1995 NO.500.673
4553	29- IX-1995	18 STAFE BTA	4- X-1995 NO.511.076
6564	29- XII-1995	18 STAFE BTA	22- III-1996 NO.531.994
817	26- III-1996	18 STAFE BTA	22- III-1996 NO.531.994

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002456	1999/06/30	NOTARIA 18	1999/07/27	00689577
0005117	2002/09/10	NOTARIA 18	2002/10/10	00848309
0003555	2003/07/21	NOTARIA 18	2003/07/31	00891401
0005656	2003/11/20	NOTARIA 18	2003/12/09	00909781
0001766	2004/05/03	NOTARIA 18	2004/05/05	00932660

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2063 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRAFICAS, LITOGRAFIA, TIPOGRAFIA, FORMAS CONTINUAS, IMPRESION DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD Y TITULOS VALORES; LA ELABORACION DE REVISTAS, LIBROS, AFICHES, CATALOGOS, CAJAS PLEGADIZAS, ETIQUETAS, ROTULOS, ADHESIVOS, AGENDAS, DIRECTORIOS, ALMANAQUES, CALENDARIOS Y TODOS LOS DEMAS ARTICULOS APINES O SIMTLARES A LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS; 2. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROVEEDURIA INTEGRAL DE ARTICULOS PROPIOS DE SU OBJETO. 3. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMPRESION, ENCUADERNACION, Y TODOS LOS SIMILARES O CONEXOS CON LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL REFERIDA EN EL NUMERAL PRIMERO ANTERIOR ; 4. LA VENTA DE PRODUCTOS, ENTENDIENDO POR TALES LOS FABRICADOS EN LA INDUSTRIA QUE DESARROLLA COMO PRIMERO DE SUS OBJETOS SOCIALES ; 5. LA COMPRA DE LAS MATERIAS PRIMAS REQUERIDAS PARA SU DESARROLLO ; 6. LA COMPRA, IMPORTACION, EXPORTACION DE MAQUINARIA DE ARTES GRAFICAS Y EN GENERAL DE LOS BIENES QUE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ; 7. LA INVERSION DEL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICION DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA: A. ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA USUFRUCTUARLOS, ARRENDARLOS, VENDERLOS, GRAVARLOS O PARA DESARROLLAR EN O CON ELLOS EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; B. FORMAR PARTE COMO SOCIAO ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN A OBJETOS SIMILARES O CONEXOS AL DE LA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, C. ADELANTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, NEGOCIAR TITULOS VALORES Y ADELANTAR CON ESTOS TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS; D. ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO O A LA VISTA, CONTRARR OBLIGACIONES Y ADQUIRIR CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS O DEL EXTERIOR Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR OPERACIONES CON LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS; E. OBTENER U OTORGAR FINANCIACIONES PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES MUEBLES,

FUNGIBLES O NO, E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA ADELANTAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; F. CONVENIR ALIANZAS ESTRATEGICAS, HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES A EFECTOS DE AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE MERCADO Y FORTALECER SU POSICION ANTE TERCEROS SI ELLO ES NECESARIO, PARA CASOS PUNTUALES O PARA NEGOCIOS POR RAMOS Y DE CARACTER GENERAL Y G. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD CONSISTA EN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DE LA SOCIEDAD, BIEN FUERE EN NOMBRE PROPIO, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS. PARAGRAFO: GARANTIA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS. LA SOCIEDAD PODRA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL GARANTIZAR CON SUS BIENES O SU FIRMA OBLIGACIONES DE TERCEROS. - CERTIFICA:

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$10,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$9,164,295,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 9,164,295.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$9,164,295,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 9,164,295.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933311 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RUIZ CARLOS FEDERICO	C.C. 000000017105323
SEGUNDO RENGLON URQUIJO PUERTO RAUL ERNESTO	C.C. 000000019401245
TERCER RENGLON BENINATI PARACI GIUSEPPE	C.E. 00000000154231

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933311 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
PRIMER RENGLON  
RUIZ JIMENEZ DIANA VICTORIA C.C. 000000052992858  
QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE  
2015, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02018418 DEL  
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SEGUNDO RENGLON  
ZAMBRANO MUÑOZ CLAUDIA MARCELA C.C. 000000051893532  
TERCER RENGLON  
ACOSTA SAMDOVAL AIDA VIVIANA C.C. 000000052173545

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA  
GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, LA  
SOCIEDAD TENDRA TRES (3) SUPLENTE O SUBGERENTES QUE OBRAN DE  
MANERA SIMULTANEA PERO NO CONJUNTA EN DESARROLLO DE LA  
REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN ADICION A LA  
REPRESENTACION LEGAL GENERAL DE LA SOCIEDAD QUE SERA EJERCIDA  
COMO SE INDICA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y POR LAS PERSONAS  
DIGNATARIAS DE LOS INDICADOS CARGOS SEGUN HA QUEDADO EXPRESADO,  
SE CREA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS  
JUDICIALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004934 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL  
6 DE OCTUBRE DE 1992, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO  
00381456 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
GERENTE  
RUIZ CARLOS FEDRICO C.C. 000000017105323  
QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE JULIO DE  
2003, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891404 DEL  
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES  
GONZALEZ GAITAN LUIS ALBERTO C.C. 000000019343005  
QUE POR ACTA NO. 35 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2013,  
INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01783050 DEL LIBRO  
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE  
URQUIJO PUERTO RAUL ERNESTO C.C. 000000019401245  
QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE  
2002, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00848312 DEL  
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE  
BENINATI FARACI GIUSEPPE C.E. 00000000154331  
QUE POR ACTA NO. 0000019 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE ABRIL DE 2004,  
INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00932782 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
GOMEZ REYES LUZ ALMA C.C. 000000051588439

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN ATRIBUCIONES DEL GERENTE Y DE SUS SUPLENTE LAS SIGUIENTES : A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS ; B. PRESENTAR LOS BALANCES DE PRUEBA EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y LOS INFORMES SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ; C. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANCE GENERAL, INVENTARIO Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE FIN DE EJERCICIO ASI COMO EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES ; D. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL ; E. CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS OPERACIONES DE CREDITO, CREAM, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR Y ADELANTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALES CON TITULOS VALORES ; F. CUIDAR DE LA RECAUDACION, SEGURIDAD O INVERSION DE LOS FONDOS O DINEROS DE LA COMPAÑIA ; G. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD ; H. CONVOCAR A REUNIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS ; I. MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DE SOCIOS DE LAS ACTIVIDADES Y DEL CURSO DE LAS NEGOCIACIONES SOCIALES ; J. SUSCRIBIR CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y EN ARAS DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CONVENIOS DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O ALIANZAS ESTRATEGICAS, SIN IMPORTAR SU CUANTIA O NATURALEZA Y SIN NECESIDAD DE OBTENER AUTORIZACIONES PREVIAS PARA EL EFECTO Y K. LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS O LE DELEGUE LA JUNTA DE SOCIOS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: A CUYO CARGO ESTARA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, POLICIVAS O DE CUALQUIER NATURALEZA, EN DONDE SE DEBATAN TEMAS O ASUNTOS EN QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE O DEMANDADA O EN CUYA PARTICIPACION DE ALGUNA MANERA SE REQUIERA APODERAMIENTO LEGAL. ESTANDO FACULTADO DICHO REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PARA OTORGAR PODERES A PROFESIONALES DEL DERECHO, REPRESENTAR DIRECTAMENTE A LA SOCIEDAD EN TRAMITES LEGALES, ASISTIR, REPRESENTAR Y OBLIGAR A LA EMPRESA EN TRAMITES DE CONCILIACION, EN TRAMITES UTILIZADOS COMO METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, EN CUALQUIER ORDEN SEA ESTE LABORAL, CIVIL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, FISCAL, COACTIVO, O DE CUALQUIER NATURALEZA. EL OTORGAMIENTO DE ESTAS FUNCIONES EN EL REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS LEGALES, NO IMPLICA QUE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, ESTO ES, EL GERENTE Y SUS SUPLENTE, LES ESTE VEDADO EL OTORGAMIENTO DE PODERES O LA REPRESENTACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD EN SITUACIONES DE IGUAL NATURALEZA A LAS ACABADAS DE PLANTEAR.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932862 DEL







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 049236475EC17C

1 DE ABRIL DE 2016 HORA 10:38:31

R049236475 PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante Renteria*